

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Gerencia Corporativa Cadena de Suministro

CONDICIONES TECNICAS

“Transporte Terrestre de Gasolina 100LL
desde Terminal Callao hasta Planta
Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ”

Noviembre, 2023



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511)211-7800; (511)614-5000
www.petroperu.com.pe

CONDICIONES TÉCNICAS

1.0 ALCANCE

- 1.1 Brindar el servicio de "Transporte Terrestre de Gasolina 100LL desde Terminal Callao hasta Planta Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ".
- 1.2 De acuerdo a la necesidad de transferencia de Gasolina 100LL a la Planta Aeropuerto Lima-Callao, PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. (en adelante PETROPERÚ) para asegurar el abastecimiento, se requiere que el servicio de transporte terrestre se brinde con la suficiente cantidad de unidades, conductores, infraestructura, logística.
Se realizarán **dieciocho (18)** transferencias con un volumen entre 1,200 a 1,500 galones por cada viaje.
- 1.3 El número de transferencias señaladas es sólo **referencial e indicativo** y no deberán ser considerados como compromiso de transferencias a realizar por parte de PETROPERÚ. Es preciso señalar, que esta información de volumen es estimada y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de PETROPERÚ. No se garantiza a EL CONTRATISTA transferencias máximo o mínimo, ni tampoco un monto mínimo de facturación, durante la vigencia del contrato.
De acuerdo a sus necesidades operativas, PETROPERÚ se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de consumo promedio estimado señalados, **retirar o adicionar puntos de recepción** dentro de sus instalaciones (sin que esto implique un nuevo flete o el incremento del mismo), postergar los despachos y/o cancelar cualquier orden, parcialmente o en su totalidad, previa comunicación y con la debida anticipación (salvo cuando exista riesgo de desabastecimiento).
- 1.4 EL CONTRATISTA cumplirá los estándares y normas inherentes al servicio de transporte terrestre, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y a los procedimientos de PETROPERÚ, con unidades propias o por arrendamiento financiero o por arrendamiento operativo, no se aceptarán unidades subcontratadas.
- 1.5 La prestación será ejecutada a todo costo y debe involucrar todos los recursos necesarios como el personal, maquinarias y/o equipos, herramientas, consumibles, materiales y todas las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio.
- 1.6 El servicio deberá ejecutarse conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas, documentos contractuales, propuesta de EL CONTRATISTA, actas de acuerdo y planes de acción que se suscriban durante el servicio, siguiendo los procesos, procedimientos, códigos, estándares, normas gubernamentales, etc., aplicables con la naturaleza de la prestación.

2.0 NORMATIVA LEGAL

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa vigente siguiente:

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Decreto Supremo 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26221 "Ley Orgánica de Hidrocarburos".
- Decreto Supremo N° 026-94-EM, Reglamento de Seguridad para el Transporte Hidrocarburos y sus modificatorias: D.S. N° 021-98-EM, D.S. N° 036-98-EM y D.S. N° 019-99-EM.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM, aprueban tipo y características mínimas del Sistema de Posicionamiento Global para los Medios de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2014-OS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-EM, Establecen uso obligatorio de GPS en las unidades de transporte de hidrocarburos que circulen en los departamentos de Cusco y Puno.
- Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM, aprueban Norma Metrológica Peruana sobre vehículos y vagones tanque.
- Norma Metrológica Peruana 023:2017 "VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de ensayo".
- "Lineamientos para elaborar un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en el Sub Sector Transportes", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- Resoluciones Ministeriales N° 1275-2021-MINSA, N° 128-2020-MINEM y sus modificatorias.
- Todas las disposiciones legales, modificatorias y normas complementarias vigentes que sean aplicables.

3.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia hasta cuando se alcance el monto contractual o mientras se mantenga el contrato con Terpel en Callao, lo que ocurra primero, siendo el plazo estimado de un (01) año.

La fecha de inicio será comunicada por escrito a EL CONTRATISTA luego de notificada la Orden de Trabajo a Terceros.

4.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

5.0 FORMA DE PAGO

5.1 Valorizaciones: PETROPERÚ efectuará el pago al culminar cada transferencia (o viaje), previa presentación de la factura correspondiente.

PETROPERÚ reconocerá como único pago por el servicio prestado por EL CONTRATISTA, el precio unitario ofertado en su cotización, correspondiente al producto transportado a temperatura observada, de acuerdo con lo señalado por la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá enviar vía electrónica la liquidación del viaje correspondiente, firmado por el personal encargado de EL CONTRATISTA.

El Administrador de Contrato de PETROPERÚ dará la conformidad a la liquidación de viajes y proporcionará el número de la Hoja de Entrada Servicio (HES), el cual deberá ser registrado en su factura. La conformidad de la emisión se efectuará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción o a la subsanación de ésta, de ser el caso. Para el caso del pago final, se deberá remitir la valorización final aprobada a la Administración de PETROPERÚ, para la elaboración del Acta de Conformidad.

EL CONTRATISTA podrá presentar su factura en la plataforma de Mesa de Partes Virtual <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe> el cual deberá tener las consideraciones indicadas en la página web de PETROPERÚ (<https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>).

PETROPERÚ efectuará el pago de las facturas por el servicio prestado, a los sesenta (60) días calendario, desde la correcta presentación en Mesa de Partes o a través del correo electrónico. Los pagos serán efectuados una vez por semana en los días definidas por PETROPERÚ como día de pago.

Pago a Proveedores MYPE

El Reglamento de la Ley N° 31362 "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días" aprobado mediante D.S. N° 120-2022-EF; en su artículo 2 "Acreditación de la condición de proveedor MYPE" indica que: "El proveedor de bienes o servicios bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días, no debe tener ventas anuales que superen las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".

El plazo de pago para la cancelación de facturas emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura emitida, de conformidad con el T.U.O. de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo T.U.O. fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.
- c) Consulta actual en línea de acreditación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en la página del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d) Declaración Jurada declarando que "...a la fecha no supera el monto de ventas anuales de 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 "Acreditación de la condición de proveedor MYPE" del Reglamento de la Ley N° 31362 "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días".

Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas a EL CONTRATISTA para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

EL CONTRATISTA deberá tener un estricto control del monto contractual, en vista que PETROPERÚ, no realizará pago alguno de las facturas que sobrepasen el monto asignado en el Contrato.

En caso EL CONTRATISTA decida negociar su factura, deberá comunicarlo necesariamente mediante Declaración Jurada de Factoring (sea factoring electrónico o factura negociable, así como los datos de esta operación tales como fechas, entidad financiera, plazos, etc.); de no contar con esta información se procederá a rechazar la aceptación de la factura, y EL CONTRATISTA no podrá realizar reclamo alguno.

En caso EL CONTRATISTA negocie su factura (Factura Negociable), deberá comunicarlo dentro de las 24 horas de registrada en la Plataforma de SUNAT al Administrador de Contrato mediante correo electrónico (detallando los datos de la operación, tales como fechas, entidad financiera, plazos, etc.).

Asimismo, la factura que será negociada, sólo deberá ser emitida y remitida a la Mesa de Partes Virtual de PETROPERÚ de Lunes a Miércoles en el horario de 7:00 a 12:00 horas, adjuntando en un sólo archivo: Factura, Ficha RUC, Consulta RUC, Validación de Factura Electrónica, Registro ante Plataforma SUNAT, Liquidación de viajes, Guías de Remisión (de ser el caso) y copia de la Carta de Cesión de Derechos con la información del legítimo tenedor.

De no cumplir con lo indicado en el párrafo anterior, se cobrará a EL CONTRATISTA de su próxima facturación, las penalidades, variaciones en tránsito y/o el importe de las resoluciones coactivas que PETROPERÚ haya asumido solidariamente (vinculadas a la factura negociada), más los correspondientes intereses que se devenguen.

PETROPERÚ no reconocerá, en ningún caso, sobre costos por intransitabilidad u otros por similar concepto, que se generen por bloqueos de carreteras ocasionados por eventos naturales (llámese lluvias, nieve, huaycos, derrumbes, terremotos, tormentas eléctricas, etc.) y o por actos provocados por el hombre como paralizaciones por reivindicación y/o protestas sociales.

- 5.2 Deducciones: PETROPERÚ cobrará a EL CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir para cubrir las acciones u omisiones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, referidas a la inejecución de las prestaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, PETROPERÚ realizará la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar para la solución de las controversias.

Asimismo, PETROPERÚ cobrará y/o deducirá de su pago a EL CONTRATISTA los conceptos por las penalidades señaladas en el **ANEXO N° 4** y/o las variaciones volumétricas en tránsito fuera de límite permisible establecido.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA imponga una sanción o una multa a PETROPERÚ por causas imputables a EL CONTRATISTA, dicho importe se deducirá del pago correspondiente a EL CONTRATISTA.

6.0 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración, supervisión y conformidad parcial del servicio contratado estará a cargo de la Unidad Transporte Terrestre a Plantas. La conformidad final del servicio la dará el Jefe Unidad Transporte Terrestre a Plantas.

7.0 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA desarrollará el servicio en la Terminal Callao y Planta Aeropuerto Lima-Callao.

8.0 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL POSTOR deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Del Postor:
- o Experiencia del postor en la prestación del servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, como mínimo un monto facturado acumulado de S/ 50,000.00 en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, hasta un número máximo de diez (10) servicios.
Experiencia que deberá ser acreditada con copia simple de comprobantes de pago, en los cuales se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) o en su defecto, copia de contratos con su respectiva conformidad de culminación de servicios prestados, en la cual se visualice el nombre del servicio prestado, el plazo de ejecución, el monto contractual y demás cláusulas que correspondan, ver **Formato A**.
 - o Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial).
El Informe de Auditoría debe cumplir con lo establecido por el Art. 43 de la Ley 29783, la cuarta disposición del D.S 005-2012-TR (Reglamento de la Ley 29783) y Art. 15 del D.S 014-2013 TR (Reglamento de Registro de Auditores autorizado).
- b) De las Unidades:
Declaración Jurada Capacidad de Flota, según **Formato B**.

9.0 MONTO DEL REQUERIMIENTO

RESERVADO. En Soles, EL TRANSPORTISTA deberá considerar en su cotización todos los tributos, seguros, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio.

10.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

- 10.1 Copia de Pólizas de seguros (según lo indicado en el **ANEXO N° 3**).
- 10.2 **Asistente CASS**
Copia de documento que acredite ser trabajador del empleador
Copia del DNI vigente que acredite ser mayor de edad
Copia de constancias que acredite capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- 10.3 Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ ver (**Formato E**).
- 10.4 **Formato C – Programa de dotación de Uniformes y EPPs**
- 10.5 Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente, ver (**Formato F**).

11.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá presentar:

- 11.1 Evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de acuerdo con la normativa vigente.
- 11.2 Listado con el nombre del conductor que realizará el servicio y presentar copia de:
- a) DNI vigente del personal conductor.
 - b) Licencia de Conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
 - c) Constancia de no presentar sanciones y/o multas en su Récord de conductor expedido por el MTC, de encontrarse en trámite, deberá presentar los voucher de pago de cada multa.
 - d) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
 - e) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por el MINSA (adjuntar copia de acreditación por DIGESA, DIRESA y GERESA).
 - f) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual, realizado por una empresa acreditada por el MTC.
- 11.3 Registro de asistencia de capacitación y la evaluación que acredite que los conductores propuestos estén capacitados en Prevención y Control COVID-19.
- 11.4 Presentar por cada una de las unidades propuestas, copia de:
- a) Tarjeta de identificación vehicular de las unidades ofertadas.

- b) Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN (**producto: Gasolina de Aviación**). En caso las unidades ofertadas sean por arrendamiento operativo, adjuntar copia del cargo que acredite haber solicitado ante OSINERGMIN el cambio de la titularidad de la unidad.
- c) Cargo del formulario de empadronamiento de las unidades de transporte con sistema GPS emitido por OSINERGMIN, el cual deberá hacer referencia de la placa de la unidad registrada (de acuerdo a lo dispuesto Resolución N° 120-2023-OS/CD).
- d) Certificado o constancia de limpieza de cisternas, firmado por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza.
- e) Tabla de Aforo (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).

EL CONTRATISTA deberá asegurar que:

- 1.1 Los conductores y Supervisor/Asistente CASS hayan aprobado el curso dictado por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción CASS. La vigencia del curso es de 2 años.
- 1.2 El Supervisor/Asistente CASS deberá aprobar adicionalmente los cursos IPERC/ATS y Curso de Permiso de Trabajo. La vigencia de los cursos es de 2 años.

12.0 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA REUNIÓN DE APERTURA

Para la reunión de apertura EL CONTRATISTA deberá proveer previamente en digital al Administrador de Contrato la siguiente información:

- 12.1 Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- 12.2 Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
- 12.3 Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
- 12.4 Estructura organizacional (organigrama) de EL CONTRATISTA para el servicio, incluir los puestos de dirección (gerencias), personal supervisor (operativo y CASS), técnico, administrativo especificando nombres. Listado del personal profesional, técnico, administrativo y conductores asignados al servicio con su directorio telefónico (celular) y correos electrónicos. MOF (Manual de Organización y Funciones) y RIT (Reglamento de Interno de Trabajo) para el servicio, aprobados por su representante legal. Deberá incluir la Estructura Organizacional HSE para el Servicio, según lo requerido en el Procedimiento de Gestión de Contratistas.
- 12.5 Perfil de cada puesto de trabajo.
- 12.6 Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- 12.7 Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro PETS carga, transporte y descarga de combustibles, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- 12.8 Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- 12.9 Inducción específica en el área de trabajo (**ver Formato L**) de todos los trabajadores.
- 12.10 Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- 12.11 Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias del servicio firmado por el representante legal de EL CONTRATISTA y vigente. Siendo potestad de PETROPERÚ solicitar mejoras en el mismo.
- 12.12 Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". el cual debe contener: Programa de Capacitaciones, Programa de Inspecciones, Programa de Simulacros, Programa de Higiene y Salud Ocupacional, Programa Ambiental, Programa de Bioseguridad, Programa de Gestión del Cambio, Programa de dotación de Uniformes y EPPs (de acuerdo al Formato H), Programa de Reuniones de Comités, Programa de Auditorías, Programa de Vigilancia Médica, Calibración de Instrumentos (torquímetro, alcoholímetro, etc.), Monitoreos (Ocupacionales y Ambientales), Presupuestos, entre otros aplicables.
- 12.13 Plan y programa de fatiga y somnolencia, mapa de procesos donde se indique las actividades a realizar.

13.0 VERIFICACION DE DOCUMENTACION

PETROPERÚ se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información y/o documentación presentada por Postor en su propuesta y la presentada por EL CONTRATISTA antes y durante la ejecución del contrato.

De encontrar información falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ tomará las acciones que correspondan.

14.0 SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE

El nivel de riesgo de la empresa Contratista es Alto.

Los documentos a ser presentados en la Reunión de Apertura (Procedimiento Gestión CASS para Contratistas – PROO1-390) se detallan en el numeral 12.0 de las Condiciones Técnicas.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los lineamientos o requerimiento generales o específicos de seguridad y protección del ambiente, acorde con el alcance del requerimiento.

EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que norman la protección y conservación del medio ambiente; por lo tanto, es responsable legal y económicamente si al ejecutar la prestación a su cargo afecta y/o contamina el medio ambiente y PETROPERÚ resultaría pasible de sanción con alguna multa. El pago de la multa y demás gastos que se darían serán asumidos por EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades.

La prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019), según aplique.

- Está terminantemente prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición como son: linternas, celulares, cámaras fotográficas, encendedores, etc., a las Áreas Operativas de las instalaciones de nuestra empresa.
- Estas restricciones se fundamentan en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y pueden convertirse en fuentes de ignición que podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones, por lo que solo se permitirá el uso de celulares, radios, cámaras fotográficas y linternas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
- Se mantendrá un estricto control en los accesos a las áreas operativas y para aquellos casos que se identifique algunos de estos dispositivos en el ingreso de nuestro personal a estas áreas, se estarán disponiendo las facilidades respectivas para su respectivo recaudo.

EL CONTRATISTA debe cumplir con el Procedimiento Gestión CASS para Contratistas – PROO1-390 (**Adjunto N° 10**)

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” (**Adjunto N° 11**), el cual forma parte de Las Bases y que deberá considerar para su estructura de costos. Sin embargo, el hecho de que PETROPERÚ le imparta indicaciones al respecto, no lo libera de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad y protección ambiental necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.

El Contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo (**Adjunto N°12**).

15.0 PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, no avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.

16.0 “PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO” Y “SISTEMA DE INTEGRIDAD”

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

Asimismo, en el **Adjunto N° 6 y 7** del presente documento se detallan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de EL CONTRATISTA.

17.0 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- A) El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
 - b.1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - b.4. Sin expresión de causa.

18.0 ADICIONALES O REDUCCIONES

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones del monto contractual.

19.0 SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Para la presente contratación, no procederá la subcontratación del servicio.

20.0 PENALIDADES

Las penalidades en atención a la naturaleza del servicio a contratar están establecidas en el **numeral 2.0 Penalidades del ANEXO N° 4** de las **Condiciones Técnicas**.

21.0 GESTIÓN DOCUMENTARIA EN EL APLICATIVO TEAMS

EL CONTRATISTA deberá subir y mantener toda la documentación generada durante la Administración del Contrato en el Aplicativo TEAMS, para lo cual PETROPERÚ proporcionará los accesos respectivos a las personas designadas por EL CONTRATISTA.

22.0 DE LA PRESTACIÓN

Las condiciones generales del servicio de transporte terrestre se detallan en el **ANEXO N° 1**.

Los requerimientos de las unidades y del personal se detallan en el **ANEXO N° 2**.

Las pólizas de seguro se detallan en el **ANEXO N° 3**.

Los indicadores claves de desempeño (KPI's) y la aplicación de penalidades se señalan en el **ANEXO N° 4**.

1.0 Estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá cumplir, en lo que corresponda con los estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ, así como con los documentos que se adjuntan, con los que deberá guardar la debida **confidencialidad** del caso:

- Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de Gestión Social
- Política Corporativa Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Sistema de Integridad – Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
- Procedimiento Gestión CASS para Contratistas – PROO1-390
- Otras Políticas que sean aprobadas durante la ejecución contractual

2.0 Centro o Base de Operaciones.

Las instalaciones del(os) centro(s) de operación(es) para este servicio (dirección, área, planos, etc.), deberán contar con áreas adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

Todas las áreas deberán ser seguras, señalizadas y con equipamiento de respuesta de emergencia. Asimismo, deberán ser inspeccionadas continuamente por el Supervisor/Asistente CASS de EL CONTRATISTA.

No se permite dentro de las instalaciones áreas, servicios y/o personal que no estén relacionadas con el servicio de transportes o con su representada. Asimismo, EL CONTRATISTA, podrá contar con otras instalaciones en caso la capacidad del centro o base de operaciones sea limitada.

3.0 Inspecciones

Inspecciones durante la ejecución del servicio

PETROPERÚ directamente o a través de un tercero autorizado, podrá durante la vigencia del contrato inspeccionar y/o evaluar “in situ” de manera inopinada el servicio prestado por EL CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en el “**Formato D** – Check List Inspección de Unidad y Conductor”; la inspección podrá incluir la revisión de la flota, el servicio de mantenimiento, así como el cumplimiento de la legislación vigente, de los programas de seguridad, salud ocupacional, ambiente, gestión social, derechos laborales, etc.

Al finalizar la inspección y/o evaluación, el representante asignado por EL CONTRATISTA deberá firmar el Acta con los resultados. Siendo sus resultados materia de ejecución por EL CONTRATISTA.

4.0 Autorización de Inicio Operativo

Para la autorización de inicio operativo se deberá llevar a cabo la Reunión de Apertura para inicio operativo del servicio, dicha reunión se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento Gestión CASS para Contratistas – PROO1-390 (**Adjunto N° 10**). Previa a la reunión EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador de Contrato la información solicitada en el numeral 13.0 de las Condiciones Técnicas.

Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe llenar el formato FORA1-689 “Check List de Reunión de Apertura” (**Adjunto N° 13**), el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.

5.0 De los Procesos Operativos.

5.1 Pre-Carga y Preparación del Servicio

EL CONTRATISTA debe disponer para el servicio, unidades y *camionetas* en óptimas condiciones y equipados de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**. EL CONTRATISTA debe disponer para el servicio, personal (*conductores y/o supervisores*) en buenas condiciones de salud y preparación de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**.

Asimismo, antes de realizar el servicio de transporte, es obligación de EL CONTRATISTA remitir a PETROPERÚ para su programación de carga lo siguiente:

- Check List de unidades y conductores, el cual NO debe tener observaciones críticas y será avalado con la firma y sello del Supervisor de EL CONTRATISTA, como garantía de las condiciones requeridas.
- Check List de neumáticos, donde se indique el nivel de cocada de los neumáticos, número de reencauches, así como el nivel de presión de estos y la verificación del marcador de ajuste de tuercas de los neumáticos, este registro deberá ser visado por la supervisión de EL CONTRATISTA.
- Registro de Alcotest, donde se evidencie el nombre y firma del personal programado, así como el número y el resultado de la prueba de alcotest, este documento debe ser avalado por la Supervisión/Asistente CASS de EL CONTRATISTA, como garantía del resultado de la prueba realizada. El equipo de alcotest deberá mantenerse calibrado para el servicio y se acreditará con el envío del certificado de calibración.
- Reporte de Fatiga y Somnolencia, debe velar por reducir los eventos generados a causa de la fatiga y somnolencia de su personal. Por lo tanto, deberá remitir previo a cada programación a PETROPERÚ, el reporte de fatiga y somnolencia del conductor

En caso se defina otra frecuencia esta deberá ser validada por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ.

PETROPERÚ se reserva el derecho de impedir o anular la programación de carga de unidades y/o conductores que presenten observaciones, trasgresiones o estén en proceso de investigación. EL CONTRATISTA se hace responsable de la veracidad de los documentos enviados.

PETROPERÚ podrá verificar "in situ" el Check List previo a la carga, en caso se encuentre que la información no es consistente con la documentación enviada por EL CONTRATISTA, se le aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N°4**. En caso de encontrarse información falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ tomará las acciones que corresponda.

5.2 Carga de Combustible

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA:

- Elaborar un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS), el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ, siendo potestad de PETROPERÚ solicitar mejoras en el documento.
- Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ (PLANTA DESPACHADORA) de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos de la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ.
- Remitir con 48 horas de anticipación la documentación de unidades y personal que están próximos a vencer, para que permita a PETROPERÚ actualizar la información en el sistema ERP SAP de PETROPERÚ como en los sistemas ERP del operador concesionario de la Planta.
- Asegurarse que la cisterna no tenga residuos en su interior, ni otro líquido incompatible con el producto a transportar, aperturando la válvula de fondo y válvula de descarga, antes del inicio del proceso de carga
- No presentar observaciones de la unidad tales como: faros en mal estado, abolladuras en el tanque u otro que afecte la integridad de la unidad.
- Mantener vigente la **actualización de Declaraciones Juradas de Salud** del conductor programado y/u otros documentos de compromiso que solicite LA PLANTA DESPACHADORA.
- En caso LA PLANTA DESPACHADORA cuente con balanza en sus instalaciones, EL CONTRATISTA asegurará que las unidades programadas al momento de ingresar **tengan sus tanques de combustible cargados completamente**, con la finalidad de la correcta toma de pesaje de la unidad antes de su salida.
- Asegurarse que, al momento de cargar, la unidad debe tener su tanque de consumo totalmente abastecido y contar con todos los dispositivos de seguridad y/o elementos de la unidad tales como llanta de repuesto, kit antiderrame, entre otros a fin no exceder los pesos y medidas establecidos.
- Los conductores deberán portar la ficha de datos de Seguridad del producto a cargar en las unidades (camión-cisterna). En caso dicha ficha no se encuentre publicada en la página web de PETROPERÚ, deberá solicitarla en versión español al Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
- Cumplir con las disposiciones de seguridad de las Plantas/Terminales de PETROPERÚ S.A tales como: uso adecuado de EPP, cumplimiento de procedimientos y reglamento

interno de tránsito de las instalaciones tales como límites de velocidades establecidas y otros requisitos exigidos y señalados en la inducción CASS de PETROPERÚ.

5.3 Transporte de Combustible

Para el transporte de hidrocarburos, la Hoja de Ruta (ver **Adjunto N° 5**) será el documento que normará el tránsito de las unidades que se dirigen desde y hacia LA PLANTA DESPACHADORA y RECEPTORA. Este documento determina los tiempos, velocidades máximas, puntos autorizados para descanso, puntos de pernocte y horarios a controlar.

Elaborar un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS), el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ, siendo potestad de PETROPERÚ solicitar mejoras en el documento.

Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos de LA PLANTA DESPACHADORA y RECEPTORA.

5.3.1 Hoja de Ruta (Tránsito de unidades). Prohibido parar en ruta y cumplir con las velocidades establecidas en el Reglamento de Tránsito (**Hoja de viaje**)

EL CONTRATISTA declara conocer los lugares o puntos de entrega del combustible, sus condiciones administrativas, operativas y SSOMA, locales, instalaciones y facilidades de recepción y descarga, facilidades de transporte, **puntos de control** y descanso, rutas principales y alternas, estado de carreteras, y en general aquellas condiciones relevantes para la ejecución del servicio; condiciones que EL CONTRATISTA declara haber tenido en consideración para presentar su cotización; por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia desde ya a presentar reclamos motivados en el desconocimiento de tales conceptos.

Las horas de conducción del conductor no deben exceder lo señalado por la normativa legal vigente, así como las disposiciones y/o estándares que pueda establecer PETROPERÚ, por lo que EL CONTRATISTA deberá velar y controlar que ello se cumpla, así como de prever conductores de reemplazo.

5.3.2 Cumplimiento de la Hoja de Ruta

EL CONTRATISTA deberá implementar como práctica preventiva de seguridad en el manejo, el accionamiento de las alarmas sonoras (o "chicharras") por debajo del límite máximo de velocidad (70 km/h) con la finalidad de prevenir el exceso del límite exigido por ley. El porcentaje (%) de cumplimiento de la hoja de ruta que realiza el contratista, se determina en función a los siguientes criterios:

- a. Parada no autorizada o prohibida.
- b. Cumplimiento del horario de trabajo.
- c. Transgresiones sobre el límite máximo de velocidad establecido por tramo en la Hoja de Ruta (incluye curvas y zonas pobladas).

5.3.3 Aseguramiento de la Calidad del Combustible

EL CONTRATISTA deberá realizar el servicio de transporte terrestre de tal manera que permita el aseguramiento de la calidad del combustible en la operación, con la finalidad de preservar las condiciones y las especificaciones de calidad del producto que recibe en la PLANTA DESPACHADORA hasta su entrega en las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA., por ello, a fin de evitar contaminaciones por particulados, agua u otros agentes contaminantes asociados al servicio de transporte, deberá contar con los siguientes estándares para el transporte de hidrocarburos:

- a. Instructivo de Limpieza de Cisterna en base al procedimiento establecido por la Resolución Ministerial N°063-2011-OS-CD. El informe resultante de la limpieza debe contemplar los anexos donde se estipula las evidencias del trabajo efectuado (espacios confinados). Siendo PETROPERÚ quien se reserve el derecho de aceptar el instructivo de Limpieza.
- b. El Recuperador de Vapores debe estar operativo (Sin obstrucción).
- c. Se debe tener en cuenta que no se podrá realizar las operaciones de carga y descarga cuando se presente condiciones climatológicas adversas (lluvias, vientos fuertes, tormentas eléctricas, etc.).

5.3.4 Devolución de cisternas

En el proceso de recepción y fiscalización de cisternas, además del control y determinación del volumen, PETROPERÚ efectuará muestreos de calidad del producto, conforme a los estándares y procedimientos vigentes de control de calidad de PETROPERÚ S.A

En caso de que el resultado del muestreo indique alteraciones y/o cambios en los parámetros de calidad de los productos transportados (dichos parámetros serán de conocimiento de **EL CONTRATISTA** al inicio del servicio), estos podrán ser rechazados por PETROPERÚ.

Cabe precisar que las cisternas podrán ser devueltas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. El producto que se traslada es notoriamente contaminado o adulterado con borra y/o agua y/o algún otro líquido.
- b. El producto transportado no cumple con las especificaciones técnicas descritas en el informe de ensayo de LA PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ. PETROPERÚ (variación y/o reproducibilidad del API mayor a 0.3 u otros).
- c. Los sellos y dispositivos de seguridad han sido violentados.
- d. Las cisternas presenten fugas y/o problemas estructurales de hermeticidad.
- d. Envíos de cisternas fuera de programación

En cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, EL CONTRATISTA asumirá el costo por el traslado de la devolución del producto, si PETROPERÚ incurriera en algún gasto por descarga, reprocesamiento, verificación u otros que demande dicho proceso, será EL CONTRATISTA quien asuma los costos incurridos.

5.3.5 Siniestro o Robo

En caso de que, durante el transporte de combustible, se presentase un evento (accidente de tránsito o robo del producto) que ocasione la pérdida parcial o total del volumen transportado, EL CONTRATISTA indemnizará a PETROPERÚ el valor del volumen perdido, el cual será determinado de acuerdo con la liquidación de descarga de LA PLANTA RECEPTORA, el volumen perdido también podrá determinarse por diferencia de pesos entre el producto recibido respecto del despachado. Cabe señalar, antes de autorizar la descarga del producto recuperado, PETROPERÚ realizará la verificación de calidad de este, caso contrario lo devolverá para reprocesamiento o solicitará la indemnización del volumen total.

El valor de la indemnización será determinado considerando el Precio de Venta de LA PLANTA RECEPTORA vigente al momento del evento y cualquier costo o gasto adicional relacionado, el cual será descontado de los siguientes pagos de fletes.

En función a la magnitud del evento, donde el volumen perdido sea muy alto, PETROPERÚ considerará como indemnización el cobro del volumen total despachado y consignado en la Guía de Remisión.

Si de la evaluación del evento se identifica que hay un volumen que puede ser recuperado para reprocesamiento, éste será trasladado a la Refinería Conchan o Talara, en cuyo caso EL CONTRATISTA asumirá el total de los costos incurridos en este proceso.

En todos los casos de siniestro o robo, se considera **no** realizado el servicio de transporte.

5.3.6 Auxilio mecánico en ruta,

El vehículo para auxilio mecánico debe ser utilizado para todos los casos no previsibles tales como: fallas mecánicas en ruta, desperfectos u otras contingencias, equipado adecuadamente para la ejecución de esta labor. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por su empresa de acuerdo con la legislación vigente y asegurarse de:

- a. Contar con la documentación vigente (revisión técnica vehicular, tarjeta de propiedad, SOAT) para el auxilio mecánico.
- b. Contar con una permanencia y una respuesta inmediata de auxilio mecánico.
- c. Contar con el equipamiento necesario (herramientas, equipos, ropa de trabajo u otros) para la atención del auxilio mecánico.

5.4 Descarga de Combustible

5.4.1 Descarga de Combustibles

- a. Elaborar un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS), el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ, siendo potestad de PETROPERÚ solicitar mejoras en el documento.
- b. Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos establecido en dichas plantas.

- c. Mantener vigente la **actualización de Declaraciones Juradas de Salud** del conductor programados y/u otros documentos de compromiso que solicite LA PLANTA RECEPTORA.
- d. No debe realizar actividades del proceso de descarga que son de responsabilidad del Operador de la PLANTA RECEPTORA.
- e. Antes de la descarga del producto, el conductor profesional debe entregar a la PLANTA RECEPTORA, el Informe de Ensayo de calidad.
- f. El punto de entrega de hidrocarburos será en la boquilla de la válvula de salida de la cisterna.
- g. Las facilidades y equipamientos (mangueras, codo visor, acoples y otros) del proceso de descarga para el caso de transferencias internas, las brindará La PLANTA RECEPTORA.
- h. Cumplir con las disposiciones de seguridad de las PLANTA RECEPTORA tales como: uso adecuado de EPP, cumplimiento de procedimientos y reglamento interno de tránsito de las instalaciones tales como límites de velocidades establecidas y otros requisitos exigidos.

5.4.2 Fiscalización y Control de Volumen Recibido

Previo a la descarga, el Operador de Descarga de la Planta Receptora realizará las verificaciones de seguridad e inspecciones a la unidad, así como la revisión de los documentos, con la finalidad de asegurar las condiciones de idoneidad de la descarga, para lo cual realizará verificaciones en los precintos, que no se presente fugas, verificación del producto en la tubería de descarga, pruebas rápidas y otros que considere pertinente, conforme al procedimiento de la Planta Receptora.

Cubicación y aforo de cisterna:

El volumen de recepción será determinado a 60°F, conforme a los procedimientos del Standard API 2545, ratificado por el ASTM D-1085-65, utilizando la Tabla de Aforo de cada cisterna, medición del nivel del producto con una wincha, toma de temperaturas, lectura del API y el uso de factores de corrección usando las tablas 5B y 6B del ASTM-D1250-80; para lo cual la LA PLANTA RECEPTORA contará con los instrumentos de medición certificados.

Condiciones operativas:

- El conductor solicitará que en la guía de remisión se deje constancia de la fiscalización: API, volumen a 60 °F y variación en tránsito.
- El volumen por transportar se determina a temperatura estándar (volumen a 60°F).
- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ. hasta un límite permisible como porcentaje del (volumen a 60°F) cargado en la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ S.A, definida en las condiciones técnicas.
- Si en el destino final, el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible a 60°F, para los productos blancos se reconocerá el pago a temperatura observada cargada en LA PLANTA DESPACHADORA.

Controversias:

- En caso las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura (tales como, discos de referencia, mesa de medición, deformaciones, desniveles del tanque, fugas, falta de hermeticidad, etc.) y/o incongruencias en las tarjetas de cubicación y/o tablas de aforo, éstas no tendrán la confiabilidad para aplicar el procedimiento de fiscalización antes definido, por lo que PETROPERÚ. considerará el procedimiento de medición de niveles, densidad API y temperatura de los tanques de la PLANTA RECEPTORA, y lo consignará en el documento de recepción, señalando la observación y/o desviación”
- En caso haya una desviación importante entre el volumen medido en cisterna y en el tanque de la Planta Receptora, en el rango a ser definido posterior al inicio del servicio, se considerará el volumen del tanque de la PLANTA RECEPTORA.
- Cada recepción será registrada en una “Boleta de Recepción de Combustibles/Reporte de Recepción/Liquidación de descarga/Guía de Remisión/Acta u otro nombre establecido por la PLANTA RECEPTORA.” el cual deberá ser suscrito por el representante de la PLANTA RECEPTORA. En caso de tener alguna disconformidad, el conductor realizará las anotaciones o descargo respectivo en dicho documento.

En caso la PLANTA RECEPTORA cuente con Balanza, el volumen a 60°F recibido será determinado por la diferencia pesos y convertidos a volumen mediante los tickets de pesaje y el API del producto. Es preciso indicar que, otra metodología que puede emplearse es la medición mediante Contómetros, según lo informado o determinado por la PLANTA RECEPTORA

- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ hasta un límite permisible como porcentaje del volumen (a 60°F) cargado en LA PLANTA DESPACHADORA, en el caso que las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura EL CONTRATISTA asumirá el 100% de la variación.
- A continuación, se detalla tabla con porcentaje de límites permisibles:

Producto	(%) Límite Permisible a 60°F
Gasolina 100LL	- 0.20

Si el producto transportado no está indicado en la tabla anterior, PETROPERÚ mediante comunicación escrita definirá a EL CONTRATISTA el Límite Permisible a 60°F para dicha clase de producto.

- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA indemnizar a PETROPERÚ por Variaciones fuera del Límite Permisible detectadas en la medición en LA PLANTA RECEPTORA respecto al volumen consignado en LA PLANTA DESPACHADORA. El valor de la indemnización resultará del Precio de Venta (valor que incluye todos los impuestos y recargos aplicables) de LA PLANTA RECEPTORA más un 20% por gastos administrativos, todo lo anterior multiplicado por el volumen que esté fuera del límite permisible y será descontado de los siguientes pagos de fletes.
- En caso PETROPERÚ implemente contómetros en LA PLANTA RECEPTORA, el control volumétrico se realizará a través de este instrumento.

6.0 Comunicaciones

6.1 Equipos de Comunicación

EL CONTRATISTA deberá considerar para el conductor un equipo de telefonía móvil, los cuales deberán funcionar en óptimas condiciones, mientras están en tránsito, el uso será estrictamente cuando sea necesario, utilizando el buen criterio del conductor, resguardando su integridad y del producto

La unidad que está a disposición del servicio deberá estar equipados con un GPS activo desde el inicio del servicio, que permita que PETROPERÚ (o la empresa contratada por PETROPERÚ) controle el cumplimiento de la Hoja de Ruta, ubicación y velocidad de los vehículos en la ruta y otras situaciones, incluidas emergencias, para los cuales EL TRANSPORTISTA proporcionará a PETROPERÚ el usuario y contraseña de ingreso al sistema.

6.2 Servicio de GPS (Sistema de Posicionamiento Global para Monitoreo en el Servicio)

Las unidades que estén a disposición del servicio deberán estar equipados con un GPS activo que cumpla con la normativa legal vigente, la transmisión de datos sea de calidad y se brinde un reporte como mínimo cada minuto, que permita que la plataforma GPS de PETROPERÚ (o la empresa contratada por PETROPERÚ) controle el cumplimiento de la Hoja de Ruta, ubicación y velocidad de las unidades en la ruta y otras situaciones, incluidas emergencias. Caso contrario, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio.

EL CONTRATISTA podrá implementar dispositivos y sensores que superen el estándar antes indicado.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar a PETROPERÚ la autorización del uso de aplicativos específicos del proveedor de GPS con sus accesos respectivos para el control de variables e indicadores de transporte, así como emisión de reportes. Asimismo, deberá proporcionar la link, clave y usuario de GPS de toda la flota en servicio.

PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA la retransmisión de la información de su GPS a la Plataforma GPS de PETROPERÚ. En este caso, EL CONTRATISTA deberá brindar la información en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de solicitado.

6.3 Reportabilidad

6.3.1 Incidentes, Accidentes y Emergencias Operativas:

6.3.1.1 Alerta CASS: Reporte generado por un incidente o hallazgo en las operaciones del servicio de transporte terrestre de acuerdo con el formato de referencia brindado por PETROPERÚ. La información deberá ser comunicada inmediatamente a PETROPERÚ mediante vía telefónica, mensajería instantánea, correo electrónico u otro medio que garantice el menor tiempo de comunicación y detalle del incidente en un plazo máximo de **una (01) hora** de ocurrido el evento.

6.3.1.2 Reporte Preliminar: Reporte inicial generado por EL CONTRATISTA que consolida los principales datos del incidente, accidente y/o emergencia; detallando las acciones inmediatas y las posibles causas del evento, de acuerdo con el formato referencial brindado por PETROPERÚ en un plazo máximo de **una (01) hora** de ocurrido el evento.

6.3.1.3 Reporte Final: Reporte final de investigación del evento de acuerdo con el formato referencial de la RM 050:2013 TR/085:2013 TR. En un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** de ocurrido el evento.

6.3.1.4 Reporte a Autoridades Competentes: EL CONTRATISTA deberá enviar el reporte preliminar y final de los incidentes peligrosos, accidentes y emergencias a las autoridades competente: Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio Público (en caso aplique), OSINERGMIN y OEFA en los plazos establecidos por estos con copia a PETROPERÚ.

6.3.1.5 Reporte de Planes de Remediación: Si a causa del accidente se produce un impacto ambiental donde se requiera la contratación de un servicio de remediación. EL CONTRATISTA está obligado a presentar el plan de remediación junto con las evidencias de los avances de este.

6.3.1.6 Reporte de GPS: debe contener como mínimo la información solicitada por el Administrador de Contrato y en el plazo indicado.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reportar inmediatamente todo incidente que ocurra durante el servicio de transporte, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad.

6.3.2 Reporte de evidencias de las acciones correctivas y preventivas del Sistema de Gestión. EL CONTRATISTA deberá presentar la subsanación de las acciones correctivas y preventivas que afecte el Sistema de Gestión de PETROPERÚ en los plazos establecidos para el tratamiento de los hallazgos del Sistema de Gestión de PETROPERÚ.

6.3.3 Reporte de Salud del Conductor. EL CONTRATISTA debe realizar una verificación del estado de salud de su personal previo a ser programado de acuerdo con los requerimientos establecidos por PETROPERÚ.

6.3.4 Reporte de Indicadores de Gestión de Calidad Operativa y SSOMA (KPIS): consolidado mensual del servicio, de los incidentes, hallazgos, cumplimiento de hoja de ruta, transgresiones y desviación de tiempos del servicio de transporte, así como su control estadístico e histórico por ocurrencia y severidad. Deberá remitirse en el formato referencial indicado por PETROPERÚ al Administrado de Contrato a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.

6.3.5 Informes del Programa de Gestión: EL CONTRATISTA deberá enviar un informe consolidando las evidencias del cumplimiento de sus programas de gestión (incluye Gestión Social, Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión de Calidad y Gestión de Mantenimiento) para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Deberá remitirse al Administrador de Contrato de PETROPERÚ a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente.

6.3.6 Reporte de Cumplimiento de acuerdo de actas de reuniones y comités: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el envío de evidencias de los acuerdos establecidos en las reuniones con PETROPERÚ en los plazos establecidos en las actas.

6.3.7 Reporte de Control documentario de Unidades y Conductores del Servicio. EL CONTRATISTA debe enviar actualizado su control documentario de unidades y conductor al Administrador de Contrato de PETROPERÚ, adjuntando los documentos actualizados previo a la fecha de vencimiento. La renovación o modificación de cualquier control documentario deberá informarse de manera inmediata a la administración de PETROPERÚ.

6.3.8 **Reporte de Horas de Trabajo o Ruster de los conductores asignados al Servicio.** EL CONTRATISTA debe enviar el control de horas de trabajo, horas extras y control de descansos que asegure el cumplimiento de la jornada laboral y el descanso del personal. Dicho reporte, deberá ser remitido en los plazos establecidos por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ.

6.3.9 **Reporte de pago de planillas y viáticos del conductor y personal de supervisión.** EL CONTRATISTA deberá remitir constancia del cumplimiento de los pagos oportunos a su personal en los plazos establecidos por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá subir en el aplicativo Teams de GESTIÓN DOCUMENTARIA u otro que se defina los certificados de antecedentes penales, policiales, judiciales vigentes del personal que labora en los servicios contratados. Podrá considerarse los certificados CERTIADULTO que se obtienen de la página web del Ministerio de Trabajo.

6.4 Participación de Comités

EL CONTRATISTA está obligado a participar en el Comité Central de Transportistas de PETROPERÚ, el cual se realiza en la ciudad de Lima o de manera virtual y exige la participación al cien por ciento (100%) del Gerente General o Representante Legal de la empresa.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar en el Comité Descentralizado de Evaluación de Transportistas (CODET), el cual se realizará con una frecuencia establecida por PETROPERÚ y deberán asistir Supervisor/Asistente CASS y Supervisor de Operaciones de EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar de manera presencial o virtual en los comités, caso contrario afectará su evaluación de desempeño y PETROPERÚ aplicará penalidad de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

6.5 Participación Gerencial ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ

El Gerente General de EL CONTRATISTA, deberá exponer ante nuestro Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSTT) los resultados del proceso de investigación de los accidentes, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario siguientes de haber ocurrido el evento, considerando incidentes peligrosos, accidentes graves o fatales ocurrido en el servicio de transporte terrestre que brindan a nuestra empresa.

EL CONTRATISTA, estará obligado a reportar los resultados de la investigación de accidentes en el Comité Central de Transportistas.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar en los comités y los representantes solicitados, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

7.0 Gestión del Personal

EL CONTRATISTA es responsable por la adecuada gestión de su talento humano, de los procesos adecuados de selección y contratación de este, velando por el cumplimiento de los requisitos del servicio y de la idoneidad para los puestos, tanto de su personal Supervisor y conductor, verificando con debida diligencia los antecedentes de dicho personal, implementado los controles necesarios para el asegurar un óptimo servicio.

7.1 Gestión de Planillas y Remuneraciones

EL CONTRATISTA debe tener a su personal conductor y supervisor asignado al servicio en planilla, con contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, que cumpla la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo y las condiciones de trabajo deberán ser difundidos a todo el personal asignado al servicio, del tal forma que tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos, infracciones, descuentos y otros.

EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de pagos de planilla vía transferencia electrónica, que permita el control de los pagos de planilla, y su verificación dentro del periodo respectivo.

EL CONTRATISTA debe considerar para su personal conductor una remuneración superior a los estándares del mercado, que garantice plenamente que la ejecución del servicio se brinde de manera óptima.

Para efectos de las verificaciones que efectúe PETROPERÚ, EL CONTRATISTA se compromete a gestionar la autorización de su personal para la provisión de sus datos personales.

7.2 Régimen Laboral de Trabajo y descansos

EL CONTRATISTA deberá establecer políticas que aseguren el Régimen Laboral de Trabajo, control y registro de horas de trabajo, horas extras y control de descansos, que garantice el cumplimiento de la normativa legal de trabajo y un adecuado desempeño del operador en el servicio.

El control de horas hombre que efectúe EL CONTRATISTA deberá considerar el tránsito real de las unidades.

7.3 Gestión de Viáticos (alimentación, hospedaje y otros)

La entrega y control de viáticos del conductor debe ser gestionado adecuadamente, de tal forma que **no** genere prácticas deshonestas y/o influya negativamente en el desempeño del conductor y conlleve a un impacto negativo en el servicio.

La rendición de cuenta de los viáticos deberá estar procedimentado y adecuarse a las normas laborales y legislación contable vigente.

EL CONTRATISTA podrá implementar convenios con restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación en ruta, para una mejor gestión y control de la alimentación del conductor. Dichos restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación serán ingresados a la Hoja de Ruta y considerados como de parada autorizada. Cabe señalar, estos lugares deberán reunir las condiciones mínimas de salubridad y de ser el caso, contar con las autorizaciones de funcionamiento respectivas.

Asimismo, EL CONTRATISTA podrá implementar convenios con hospedajes o lugares autorizados para pernocte, para asegurar el descanso adecuado de sus conductores, para ello deberá informar su ubicación y coordenadas, a fin de que se incorporen a la Hoja de Ruta como puntos autorizados.

7.4 Retiro de personal del servicio de transporte

El Reglamento Interno de Trabajo de EL CONTRATISTA debe establecer faltas y sanciones de acuerdo con la gravedad: leves, graves y muy graves.

En los servicios prestados a PETROPERÚ, se consideran faltas muy graves, y serán causal de retiro inmediato del conductor:

- Afectación Patrimonial.
- Afectación a la Integridad de la información brindada a PETROPERÚ.
- Transgresiones graves y reiterativas en 3 meses consecutivos.
- Incumplir Política de alcohol y drogas (pruebas de haber ingerido alcohol, sustancias tóxicas, drogas o similar).
- Accidentes provocados como resultado del proceso de investigación del evento
- Actos de deshonestidad (hurto, afectación de la calidad de los productos, entrega de información falsa u otro similar)

En caso los conductores sean retirados por faltas muy graves, EL CONTRATISTA deberá remitir el informe respectivo y/o la denuncia policial de ser el caso.

Asimismo, deberá implementar un cuadro de sanciones, suspensiones progresivas y retiro definitivo del conductor en los siguientes casos:

- Alto índice de variaciones volumétricas de acuerdo con el control estadístico de variaciones.
- Alto índice de excesos de velocidades muy graves
- Alto índice de paradas no autorizadas o prohibidas
- Alto índice de incidentes y/o accidentes

7.5 Retiro del Supervisor de Operaciones y/o Supervisor/Asistente CASS

De presentarse las situaciones que se detallan a continuación, los Supervisores a cargo y/o Supervisor/Asistente CASS, serán suspendidos y se aplicará las penalidades indicadas en el **ANEXO N°4**.

ACTOS DE DESHONESTIDAD:

- Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (CheckList, Alcotest, etc.).
- No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor.
- Participar o ser cómplice de hechos deshonestos tales como hurto o alteración de la calidad y composición del producto transportado en camiones cisternas.
- Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad.
- Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.

ALCOHOL Y DROGAS:

Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (*Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%*).

REPORTABILIDAD

Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo

FICHA DE EVALUACIÓN

En caso de que obtenga dos evaluaciones desaprobadas consecutivas o 3 evaluaciones desaprobadas acumuladas (nota inferior a 50/100 puntos).

- 7.6 EL CONTRATISTA se obliga a respetar e implementar Lineamientos de Paralización de trabajos "STOP WORK" o similar y hacer cumplir a su personal la paralización de trabajos que impliquen un riesgo no controlado o lo considere inseguro mediante el uso de la tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares.
- 7.7 El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual" y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.
- 7.8 En caso de reemplazo (al inicio o durante la ejecución contractual) de conductores, **Supervisor de Operaciones y/o Supervisor/Asistente CASS** con el cual se suscribió el contrato, EL CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe cumplir con lo solicitado en las Condiciones Técnicas.
- 7.9 El cambio de conductores, **Supervisor de Operaciones y/o Supervisor/Asistente CASS** sin la comunicación y previa aprobación de PETROPERÚ, califica como incumplimiento de obligación contractual, aplicándose la penalidad respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.
- 7.10 En caso el personal del CONTRATISTA incumpla con las normas de seguridad dentro de las instalaciones de PETROPERÚ, se aplicarán las infracciones que señala el "CUADRO DE SANCIONES APLICABLE EN INSTALACIONES Y OPERACIONES DE GSUM - PETROPERÚ" **Adjunto N° 8**.

8.0 Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.

EL CONTRATISTA cuenta con su propio "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", en observación de lo dispuesto por los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19" de acuerdo a la normativa vigente.

Al inicio del servicio, EL CONTRATISTA deberá remitir a PETROPERÚ, la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de acuerdo a la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal de resolución de Contrato. Asimismo, dicho incumplimiento será comunicado a las Entidades competentes para las acciones que correspondan.

Todo trabajador de EL CONTRATISTA que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA — La

normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19, — Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19, será asumida íntegramente por estas empresas, según corresponda.

El Contratista deberá asumir las responsabilidades para el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 de PETROPERÚ que se describen a continuación:

- Verificar la implementación y cumplimiento de sus planes contra la COVID-19.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud ocupacional contra la COVID-19 del presente procedimiento.
- Asegurar la difusión, ejecución y cumplimiento del presente procedimiento por parte de su personal y proveedores.
- Evaluar los puestos de trabajo que necesitan una reinducción en sus actividades, debido a la paralización de labores. Gestionar dicha capacitación.
- Cumplir con la vigilancia médica de su personal en relación con la enfermedad COVID19, y reportar inmediatamente cualquier caso sospechoso o confirmado de la misma al servicio médico de PETROPERÚ. En caso de tener casos confirmados de la COVID-19, deben efectuar la investigación de contactos directos y reportar al Servicio Médico de PETROPERÚ.
- Llevar el control y registro de la vacunación contra la COVID-19 de su personal.

9.0 Plan de Gestión Social

El Transportista debe contar con un programa de Responsabilidad Social, relacionado con sensibilización en seguridad vial a las poblaciones más críticas de la ruta.

10.0 Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias

El riesgo del traslado de los productos desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA, es asumido por EL CONTRATISTA; consecuentemente, en caso de ocurrir algún derrame, incendio y contaminación durante el transporte del combustible, EL CONTRATISTA notificará inmediatamente a PETROPERÚ y a la autoridad gubernamental competente y tomará acción inmediatamente para limpiar el derrame y prevenir que se produzcan más daños. EL CONTRATISTA pagará y será responsable por todos los costos y gastos incurridos para las operaciones de limpieza y todas las multas, cargos, penalidades civiles y compensaciones impuestos por cualquier agencia gubernamental como resultado de dicho derrame.

EL CONTRATISTA debe implementar un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias “a la medida” de la operación. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Representante Legal del Contratista y deberá ser presentado a PETROPERÚ. Siendo potestad de PETROPERÚ recomendar mejoras en el documento. La aprobación del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias tendrá una vigencia anual o hasta cuando cambien las condiciones o los productos transportados.

El Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias debe incluir las diferentes actividades de prevención, control y mitigación de las potenciales situaciones de emergencia identificadas para el servicio de transporte, con el enfoque de protección a las personas, el ambiente y los bienes; deberá contener un listado de empresas de Remediación por zonas de acuerdo al alcance del servicio; la capacitación teórico-práctica de los conductores y personal operativo de la empresa; así como realizar simulacros en ruta en forma periódica y contemplar la comunicación con PETROPERÚ.

PETROPERÚ se reserva el derecho a revisar y solicitar a EL CONTRATISTA información complementaria ante escenarios específicos de riesgo identificados para la ruta.

EL CONTRATISTA se obliga a participar en la(s) campaña(s) de comunicación y capacitación sobre Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencia que PETROPERÚ realice.

Simulacros EL CONTRATISTA deberá cumplir con su programa de simulacros establecido en el Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente y en su Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencia; asimismo deberá hacer partícipe de este a PETROPERÚ en su realización.

11.0 Plan de Contingencia de Suministro.

En situaciones de contingencias en el suministro, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor en la ruta, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición su flota dedicada al servicio para efectuar el transporte de combustible desde la planta de despacho alterna.

El tránsito de las unidades desde la planta alterna deberá ser monitoreado permanentemente vía GPS por su centro de control y reportar diariamente a la Supervisión de PETROPERÚ. Por otro lado, si EL CONTRATISTA considera necesario podrá adicionar al monitoreo una supervisión en ruta y/o escoltas bajo su propio costo.

Los volúmenes de combustible a transportar se determinarán en función de la situación y magnitud de la contingencia y del tiempo estimado de duración de la misma.

12.0 Programa de Control de Fatiga y Somnolencia.

EL CONTRATISTA deberá contar con un Programa de Fatiga y Somnolencia para su personal conductor, el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ junto con los documentos solicitados antes del inicio del servicio. Para dicho programa deberá considerar como mínimo:

- ✓ Realizar la actividad de conducción en horario diurno.
- ✓ El régimen de trabajo para los conductores no deberá trasgredir la normatividad vigente. Implementar un control de pernocte para sus conductores, en un lugar adecuado, sea próximo a LA PLANTA DESPACHADORA, en ruta o próximo a LA PLANTA RECEPTORA, verificado por su área SSOMA. Podrá pernoctar en su unidad si esta cuenta con climatización independiente (Aire acondicionado y calefacción) cerca al lugar de descanso.
- ✓ Para el control del descanso y sueño de los conductores, deberá implementar el uso de un dispositivo electrónico tales como pulseras inteligentes que miden la calidad del sueño para el control de la fatiga y somnolencia del conductor, que alerte cualquier indicio de fatiga y somnolencia antes del inicio de la conducción y asegure el estado óptimo de vigilia del conductor durante su horario de trabajo, que permita cuantificar la duración del sueño, e integrado a un aplicativo informático para obtener información de las horas de pernocte antes de su inicio de labores, así como desarrollar estadísticas por su área SSOMA. Opcionalmente podrá implementar dispositivos u otros controles que complementen el control, como valor agregado al servicio.
- ✓ La toma de alimentos se deberá realizar en puntos autorizados y controlados por su área SSOMA, conforme a lo establecido en la(s) Hoja(s) de Ruta(s) vigente(s); en ningún caso se efectuará en lugares no autorizados.

13.0 Evaluación de Ruta.

EL CONTRATISTA, para el inicio del servicio o cuando se modifique la ruta, realizará con personal especializado una "Evaluación de Ruta", que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo lo siguiente:

- a) Características de la ruta
 - Limitaciones de horario de tránsito
 - Lugares de comercio ilícito de combustibles o denominado de alto riesgo por robo.
 - Servicios higiénicos y duchas.
 - Lugares de lavado externo de unidades.
 - Visibilidad, topografía y tipo de superficie del camino
 - Condición general de la carretera
 - Condiciones de la calzada y condiciones de tráfico
 - Velocidad máxima recomendada por segmento, curvas y zonas pobladas
 - Áreas autorizadas para: reparación de neumáticos, reparación mecánica, alimentación, alojamiento nocturno.
 - Peligros identificados: Cruces escolares, alta frecuencia de accidentes, intersecciones riesgosas o de alto tráfico, zona de derrumbes, etc.
 - Otros: Puentes, curvas pronunciadas o sinuosas, zonas pobladas, hospitales, centros médicos, peajes, comisarias, zonas de cruce de animales, cursos de agua, badenes o gibas, etc.
- b) Puntos para estacionamiento autorizados

El conductor deberá descansar en los Puntos de Estacionamiento autorizados, así como lugares de alimentación, los que deberán ser incluidos en la hoja de ruta e informados a PETROPERÚ.
- c) Tiempos de conducción

Se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, así como las disposiciones de PETROPERÚ.
- d) Velocidades recomendadas en condiciones óptimas

Las velocidades de tránsito serán propuestas por EL CONTRATISTA de acuerdo al artículo 162° y siguientes del D.S. N° 016-2009-MTC y autorizadas por PETROPERÚ, dentro del marco de la Hoja de Ruta.
- e) Autorizaciones

EL CONTRATISTA actualizará la "Hoja de Ruta" referencial y propondrá a PETROPERÚ su aprobación.

14.0 Matriz de Aspectos Ambientales / Análisis de Riegos SSOMA - IPERC

EL CONTRATISTA deberá contar con:

- Matriz de Aspectos Ambientales
- Matriz de Identificación de Peligros, evaluación de riesgo y determinación de controles– (IPERC), asociados al transporte y entrega de los productos, así como de las actividades de mantenimiento en taller propio. Deberá estar actualizado con los riesgos que implican la exposición al virus COVID-19.

Ambos documentos deberán ser firmados por el representante legal de EL CONTRATISTA y deberán ser actualizados como mínimo una vez al año o como parte de la Gestión del Cambio (cuando se identifiquen nuevos peligros o cuando las condiciones de trabajo cambien). En caso esto suceda, deberán ser presentados nuevamente al Administrador de Contrato.

15.0 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, por lo que deberá asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando la cantidad de su personal asignado al servicio.

1.0 OBJETO

- 1.1 Garantizar que el transporte de combustible se realice de manera oportuna, segura y asegurando la calidad del producto, con unidades en **óptimas condiciones**, que cumplan los requisitos de seguridad, estándares señalados en el presente anexo.
- 1.2 Garantizar que el personal involucrado en el servicio sea competente, entrenado, capacitado y/o certificado, de acuerdo a cada perfil requerido.

2.0 UNIDADES

2.1 Requerimientos

- 2.1.1. EL CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de una **(01)** unidad disponible y operativa necesaria para el cumplimiento del servicio de transporte. Asimismo, en caso de incremento de demanda EL CONTRATISTA proporcionará una (01) unidad adicional. La cantidad total de unidades estará en función a los requerimientos de combustible de LA PLANTA RECEPTORA, los programas de mantenimiento de las unidades y al round trip.
- 2.1.2. Las unidades podrán ser propias o por arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) o por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado o con firmas legalizadas por Notario Público). En caso de que se encuentren en trámite de transferencia de propiedad el (los) vehículo(s) se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia del contrato compra venta certificado o con firmas legalizadas por Notario Público).
- 2.1.3. Las unidades deberán contar con la Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN.
- 2.1.4. El CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa para el Control de Bienes Fiscalizados, determinado por el organismo de control y fiscalización (SUNAT).
- 2.1.5. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de contar con un equipo GPS en unidades de transporte de hidrocarburos, empadronarse y transmitir la información al Centro de Control y Monitoreo GPS del OSINERGMIN, a fin de evitar que alguna de las unidades ofertadas para realizar el servicio de transporte terrestre sea suspendida y perjudique la operación a PETROPERÚ. Tomar en cuenta cronograma del ANEXO 1 de la Resolución N° 120-2023-OS/CD.
- 2.1.6. EL CONTRATISTA deberá contar con unidades adicionales para poder atender la programación requerida por LA PLANTA RECEPTORA, para casos de retiro de unidades por desperfectos, calidad y/o sobredemanda, previa comunicación y aprobación de parte de PETROPERÚ. Estas unidades deberán cumplir con los estándares exigidos por PETROPERÚ, contar con las pólizas indicadas en los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del **ANEXO N° 3**. Las unidades de reemplazo deberán ser de igual o mejores características de las unidades ofertadas. Los conductores para la flota adicional deberán cumplir con los estándares exigidos en la normativa vigente para el transporte de hidrocarburos, además deberán contar con sus SCTR – Pensión y Salud vigentes, así como de su inducción antes de iniciar el servicio.
- 2.1.7. En caso de reemplazo de unidades (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación de las nuevas unidades (tracto-cisternas) las cuales deberán ser de igual o mejores características de las unidades ofertadas.
- 2.1.8. El cambio de unidades sin la comunicación y previa aprobación de PETROPERÚ califica como incumplimiento de obligación contractual, aplicándose la penalidad respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.
- 2.1.9. Todas las unidades deberán mantenerse durante el servicio en **óptimas condiciones técnicas básicas** (mecánicas, eléctricas y electrónicas, sistemas de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, espejos laterales, retrovisor y cinturones de seguridad, hermeticidad, limpieza, etc.).
- 2.1.10. Las unidades deberán llevar en todo momento de la ejecución del servicio la identificación de las Naciones Unidas, el código NFPA e INACAL, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

- 2.1.11. Cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente. En caso de contar con unidades con autorización para cargar por arriba de las 48TM de peso bruto vehicular.
- 2.1.12. El tanque será de acero y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión de acuerdo a la Norma Metrológica NMP-023:2017.
- 2.1.13. Las cisternas deberán ser fabricadas bajo estricto cumplimiento de la normatividad técnica peruana vigente y de estándares internacionales de ingeniería relacionada a la fabricación de tanques y recipientes para líquidos combustibles. Se considerará que la fabricación de las cisternas cumple con el requerimiento de seguridad si cumple con cualquiera de los estándares de ingeniería siguientes: API, ASTM, ASME, ANSI, NFPA y/o UL. Estar construidas de acero al carbono recubiertas con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna.

2.2 Características y Equipamiento

EL CONTRATISTA empleará para el transporte del combustible, unidades que deberán contar, como mínimo, con las siguientes características y equipamiento:

- 2.2.1. Antigüedad de las unidades.- Las unidades no excederán de los veinte (20) años de antigüedad. (se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación).
- 2.2.2. Capacidad de las Cisternas.- La capacidad mínima de las cisternas será de 1,000 galones, hasta un máximo de 3,000 galones, cumpliendo los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente; asimismo PETROPERÚ se reserva el derecho de autorizar la carga de unidades que no cumplan con lo señalado. Se aceptará cisterna de mayor capacidad con compartimientos, precisando que las transferencias que se realizarán serán entre 1,200 a 1,500 galones.
- 2.2.3. Ergonomía y control de fatiga.- Las tractos deberán contar con equipo de aire acondicionado, calefactor, asiento ergonómico, tapasoles, comunicación UHF (onda corta), control bluetooth en timón y colchonetas gruesas, estos dos últimos para aquellos tractos de años de fabricación igual o mayores al 2017.
- 2.2.4. N° de compartimientos. - Las cisternas podrán ser de uno (01), dos (02) o más compartimientos e implementadas con cables internos de disipación de corriente estática. Para Cisternas de mayor capacidad podrán contar con varios compartimientos.
- 2.2.5. Certificado de Inspección o Verificación.- Las unidades que presten servicio de transporte deberán contar con un certificado de Inspección, verificación u otro documento análogo o complementario, que acredite que dicha inspección se realizó bajo la Norma Metrológica Peruana vigente. Cabe indicar que dicho certificado deberá ser expedido por una Unidad de Verificación Metrológica autorizada por la entidad competente, conforme lo establece la normativa que regula la materia.
- 2.2.6. Tablas de aforo.- Las unidades deben tener tablas de aforo vigentes (máximo con un año de antigüedad), asociadas al Certificado de Inspección o Verificación respectiva, donde se consignen los datos de alturas en milímetros. El Aforo de cisternas deberán estar bajo el método de medición directa al 100%, de acuerdo a las normas vigentes UL-58, Norma API STANDARD 2555 "LIQUID CALIBRATION OF TANKS". En las tablas de aforo se deberá consignar información relacionada a las condiciones de trabajo efectuadas durante la Inspección o Verificación (altura de disco de cubicación, alturas de posición desde el nivel de piso hacia los extremos inferiores del tanque-cisterna, posición central del disco, presión de llantas, etc.). Dichas tablas deberán ser firmadas por profesionales de ingeniería. Se deberá remitir a PETROPERÚ, copia de las mismas, antes de la elaboración del contrato, cada vez que se renueve o realice una recubicación. La tabla de aforo debe coincidir con su tabla de cubicación, caso contrario, PETROPERÚ no aceptará dicha unidad para la ejecución del servicio.
- 2.2.7. Líneas de descarga independientes con sus respectivos indicadores de productos, leyenda de número de compartimiento y cantidad.
- 2.2.8. Sistema de descarga ventral.
- 2.2.9. Tapas de escotilla herméticas equipada con válvula de venteo de presión positiva (presión de vacío).
- 2.2.10. Sistema de recuperación de vapores y de prevención de sobrellenado y derrames; si el sistema de recuperación de vapores es invasivo a la estructura de la cisterna, la prueba de hermeticidad del tramo de recuperación a una presión máxima de 3 PSI considerando que la tubería de recuperación de vapores es de 3 in de diámetro y su presión de diseño de 6 PSI.

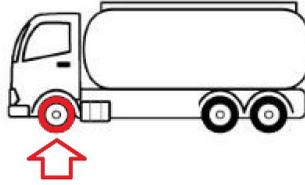
- 2.2.11. Las cisternas que presten el servicio deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45ª del D.S. N° 030-98-EM, estar construidas de acero al carbono recubiertas con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna, la misma que deberá efectuar anualmente. Las cisternas deberán ser solo para el transporte de Gasolina de Aviación, contar con sistema de llenado por el fondo con acoplamientos de carga y descarga selectiva, acordes con los acoplamientos selectivos de recepción de los Aeropuertos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46° del D.S. N° 030-98—EM y sus modificatorias.
- 2.2.12. Seguridad del tanque de consumo de combustible.– Deberán contar con medidas de seguridad que evite su manipulación en ruta, debiendo implementarse canastillas de seguridad, precintos de seguridad, uso de candados, con un control de custodia de sus llaves, entre otros.
PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar unidades con tanques de consumo subestándares.
- 2.2.13. Los manholes e indicadores de nivel (flechas) deberán estar instalados en el centro de los compartimientos de la cisterna.
- 2.2.14. Los manholes deberán contar con “capuchón” o “cobertor” metálico y candado. Las llaves de este candado serán entregadas a las plantas.
- 2.2.15. Las cisternas deberán con una plataforma antideslizante en la superficie superior del tanque y podrá contar con barandas de protección según medidas estándares.
- 2.2.16. Para el acceso a la plataforma de la escalera de la cisterna se deberá contar con guía de manos o soporte de acceso.
- 2.2.17. La plataforma de acceso a la escalera deberá cumplir con el estándar. No deberá presentarse espacios abiertos (“open hole”) en las planchas de la plataforma de acceso.
- 2.2.18. Los cables que conecten el tanque cisterna al tracto no deberán interrumpir el paso de subida a la plataforma y a la escalera del techo de la cisterna.
- 2.2.19. Contar con caja de válvula y sensor de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2 del ANEXO N° 1 de las Condiciones Técnicas.
- 2.2.20. La caja de válvula(s) contará con puerta(s) adecuada(s) de apertura rápida que faciliten el acceso a la válvula de descarga y el conexionado de la(s) manguera(s).
- 2.2.21. La caja de válvula para unidades de 01 compartimento deberá tener dimensiones de largo y ancho que permitan el conexionado adecuado de la manguera de carga en el terminal y de descarga en mina. Se recomienda que estas dimensiones no deben ser mayores a 0.70m x 0.60m respectivamente.
- 2.2.22. La válvula de descarga deberá estar ubicada cerca de la puerta de la caja de válvula, de tal forma que permita el escurrimiento o “desconche” completo en la descarga.

2.3 Responsabilidades de EL CONTRATISTA

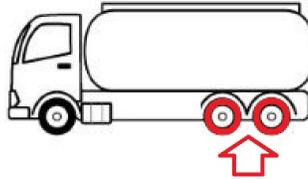
- 2.3.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el estándar y los procedimientos para el ingreso de unidades de carga a las instalaciones de PETROPERÚ.
- 2.3.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la “Hoja de Ruta para el Transporte de Combustibles” establecida en los estándares operacionales y de seguridad de PETROPERÚ.
- 2.3.3. La entrega de combustible en las operaciones se efectuará de acuerdo a un programa semanal o mensual, elaborado por PETROPERÚ.
- 2.3.4. EL CONTRATISTA, deberá proponer, informar y tomar las acciones necesarias previas ante cualquier indicio de hechos fortuitos tales como, huelgas, paros, etc. con la finalidad de minimizar los riesgos de desabastecimiento a PETROPERÚ.
- 2.3.5. EL CONTRATISTA, a su cuenta y costo, obtendrá todos los permisos, licencias, certificados u otras autorizaciones administrativas que pudieran requerir las autoridades para el suministro del combustible y la prestación de los servicios relacionados con el mismo. EL CONTRATISTA debe contar y presentar todas las autorizaciones que exige la Ley.

2.4 Neumáticos.

- Para unidades rígidas o camiones-tanque:
Los neumáticos delanteros del tracto (o del primer eje) deben ser direccionales (El labrado o diseño de la banda de rodamiento debe ser recto y no zigzag). No está permitido el uso de llantas reencauchadas en éste tipo de neumáticos.



Los neumáticos posteriores del tracto (o del segundo y tercer eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodamiento debe ser tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {*Asfaltados/Trocha*} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre). Está permitido hasta dos (02) reencauches en éste tipo de neumáticos, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Sólo están permitidos los neumáticos radiales, no están permitidos los neumáticos convencionales ni extra anchos (llantas balón) porque el uso del mismo produce riesgos de inestabilidad en el arrastre de la carga en curvas y pendientes.

La medida de la banda de rodadura (cocada) de todos los neumáticos no deben ser menores de cuatro (04) milímetros.

2.5 Mantenimiento de la flota

Mantenimiento Preventivo:

Del Tracto:

El CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo por cada marca y modelo de tracto que disponga para el servicio, el mismo que debe realizarlo únicamente en talleres autorizados de los representantes de tales marca (s) de fabricación en el país. Dichos talleres deben cumplir con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir a PETROPERÚ la realización de visitas y/o inspecciones a sus instalaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de dicho plan.

De la Cisterna:

El CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo de sus cisternas, el mismo que debe realizarlo en talleres que cumplan con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir realizar a PETROPERÚ: inspecciones y/o visitas a sus instalaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de éste Plan de Mantenimiento.

De los Sistemas Críticos:

EL CONTRATISTA deberá contar con el Plan de Mantenimiento Preventivo de los siguientes Sistemas Críticos:

- De corte de emergencia (*Switch de cierre de válvula de fondo que no permite la descarga del combustible*).
- De detección de sobrellenado Scully (*Detecta el sobrellenado del combustible en cisterna*).
- Válvula de alivio de presión y vacío (PPVs).
- De puesta a tierra (*Conexión deberá ser compatible con el sistema de puesta a tierra de la instalación de carga/descarga*).
- De corte de energía (*Interruptor o switch de batería maestro deberá colocarse fuera de la cabina*).

La frecuencia de inspección, prueba y mantenimiento, deben estar basadas en las recomendaciones del fabricante, prácticas internas y/o experiencia histórica. En todos los casos la frecuencia nunca será menor a las recomendaciones del fabricante. Los procedimientos, check list de verificación y lista de inventario de estos sistemas deben ser desarrollarse de acuerdo al "Manual de Inspección, Pruebas, y Mantenimiento de Sistemas Críticos", que otorga el fabricante o proveedor del equipo.

EL CONTRATISTA deberá contar con un taller autorizado respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada unidad así como un informe que indique el estado de la flota. Este reporte de mantenimiento deberá contener:

2.5.1. Limpieza interna de las cisternas, al inicio del servicio y cada seis (06) meses en caso se presente problemas de suciedad y/o particulados de ser el caso, se deberá realizar una limpieza y lavado interior de las cisternas y deberá contar con y deberá indicar lo siguiente:

- Fecha, lugar, hora de inicio y termino, y firma del profesional(es) responsable(s).
- Norma empleada en la limpieza.
- Protocolo de desgasificado donde se evidencie los percentiles obtenidos en el explosímetro.
- Fecha de última calibración del explosímetro utilizado (antigüedad máxima de un año).
- Protocolos de limpieza respectivos.
- Sustancias utilizadas en la limpieza.
- Permiso de autorización para trabajos en espacio confinado.
- Récord fotográfico interior (antes y después de la limpieza).
- Conclusión de la evaluación final.

Si se dispone de residuos en una EPS, detallar la cantidad, la autorización y el nombre de la empresa EPS.

Para acreditar dicha limpieza deberá contar con el certificado o constancia respectivo firmada por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza. En caso de necesidad operativa y previa coordinación, EL CONTRATISTA podrá efectuar la limpieza interna en menor frecuencia a la establecida.

2.5.2. Prueba de Hermeticidad, las certificaciones de prueba de hermeticidad tendrán una validez de seis (06) meses y deberá indicar lo siguiente:

- Fecha, lugar, hora de inicio y termino, y profesional(es) responsable(s).
- Norma empleada en la Prueba.
- Calibración del manómetro utilizado (antigüedad máxima de un año).
- Rango del manómetro coherente con lo especificado en la Norma NFPA-385
- Protocolo(s) de hermeticidad usado.
- Fluido de prueba y su proporción.
- Características técnicas de los equipos utilizados: bomba hidráulica/compresor neumático.
- Récord fotográfico (incluir medición de presión según manómetro).
- Conclusión de la evaluación final.

Antes del término de la vigencia del certificado o cuando el tanque sufra modificaciones, EL CONTRATISTA deberá realizar dicha prueba (según el método de prueba de hermeticidad señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.3. Prueba de Soldadura - Inspección Visual, las certificaciones tendrán una validez de seis (06) meses y deberán indicar los protocolos de prueba respectivos, así como un récord fotográfico de la estructura (interior y exterior) de cada cisterna; asimismo, antes del término de la vigencia de la inspección visual o cuando el tanque sufra modificaciones, previa ejecución y presentación del protocolo de desgasificación de la cisterna, EL CONTRATISTA deberá realizar esta inspección (según el método de inspección visual señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.4. Inspección por Ensayos No Destructivos (END), en caso de necesidad de reparaciones o mantenimientos correctivos por fisuras internas o problemas estructurales en los tanques-cisterna, EL CONTRATISTA deberá efectuar una inspección por ensayos no destructivos (END) a la cisterna (en el interior y exterior de la misma). La inspección END tiene como objetivo determinar la integridad estructural y la presencia de discontinuidades relevantes en las zonas críticas (chasis, cisterna, mamparos internos y kingpin). EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de resultados por las inspecciones END efectuadas.

En la inspección por ensayos no destructivos deberán emplearse los siguientes métodos:

- Inspección Visual: que considere el tipo y espesor del material, diseño estructural, verificación de daño superficial y detección de discontinuidades superficiales en las zonas críticas de la cisterna, en las uniones soldadas y en el metal base adyacente, verificación de estructura interior, descarte de elementos ajenos al diseño original y otros. El informe de esta inspección estará acompañado de la presentación de un record fotográfico.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art. 9 – Visual Testing, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a Code of Federal Regulations Section 180.407 Requirements for test and inspection of specification cargo tanks.

- **Inspección por Partículas Magnetizables:** Para la detección de discontinuidades superficiales en las uniones soldadas y en el metal base adyacente de las zonas críticas.
El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed.2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 6.
- **Inspección por Líquidos Penetrantes:** Para la detección de discontinuidades superficiales (tal como grietas, porosidad, falta de fusión, etc.) en el material base y en las uniones soldadas de las zonas críticas.
El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed 2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 8 y AWS D1.1 Ed 2010.
- **Inspección por Ultrasonido:** Para la evaluación de espesores y detección de discontinuidades volumétricas (raíz, zona de penetración) en soldaduras de las zonas críticas.
El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art.4-Art.5, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación) y ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 12.
- **Prueba de Hermeticidad:** Evaluación de presencia de fugas de la cisterna con utilización de baja presión y comprobación de estanqueidad de los compartimientos, conforme al procedimiento y criterio de evaluación establecido en la norma NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación).

Notas:

1. ASME B&PV (American Society For Mechanical Engineers - Boiler and Pressure Vessel Code)

Los informes (o reportes) de las inspecciones por ensayos no destructivos deberán ser suscritos por profesionales de ingeniería colegiados, habilitados, y que cuenten con certificación vigente conforme a los estándares aplicados (ASME/NFPA/AWS/NST u otro) y serán entregados a la supervisión de PETROPERÚ. Las inspecciones por ensayos no destructivos deberán efectuarse cada vez que se realice la reparación a las cisternas que hayan presentado fallas de fisuras en las zonas críticas (tanto interior como exteriormente), bajo las condiciones técnicas antes señaladas.

2.6 Documentos que deberá portar cada Vehículo

Para cada vehículo, el conductor deberá portar todos los documentos **vigentes** (original o copia, según sea el caso) para su tránsito en ruta e ingreso a las instalaciones de la PLANTA DESPACHADORA, entre ellos sin ser limitativos:

- Tabla de Aforo
- Certificado de Inspección o Verificación
- Guía Remisión PETROPERÚ
- Guía Remisión Transportista
- Ficha de Registro Medio Transporte Combustible y OPDH como constancia en el Registro de Hidrocarburos-OSINERGMIN vigente
- Certificado Prueba Hermeticidad
- Certificado Inspección Soldadura
- Certificado de revisión técnica vehicular vigente de acuerdo con Ley.
- Matriz IPERC del servicio.
- Tarjetas de Identificación Vehicular de la unidad
- SOAT
- Póliza Responsabilidad Civil
- MSDS del Producto Transportado
- Hoja de Ruta
- Cartilla de Emergencia
- Plan de Contingencias
- Documento de Identidad (DNI)
- Licencia de Conducir
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Salud)
- Certificado HAZMAT/MATPEL nivel 2.
- Pase Laboral, Declaraciones Juradas de Salud, entre otros
- ATS “Análisis de Trabajo Seguro”

2.7 Equipamiento Mínimo de Seguridad

Cada unidad contará con un equipamiento mínimo de seguridad conforme al estándar vigente de PETROPERÚ y debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 41° del D.S. N° 030-98-EM.

Como mínimo cada unidad deberá contar con dos (02) extintores portátiles contra incendios de 13,6 Kg (30lb) de polvo químico o de mayor capacidad nominal, con rango no menor a 20A-80BC, según NTP 350.043 o equivalente, con certificación UL.

2.8 Kit Antiderrame

Cada unidad deberá contar con los Kit antiderrame de acuerdo a la normativa vigente y considerando la ficha de datos de Seguridad del Producto.

2.9 Botiquín de Primeros Auxilios:

Cada unidad contará con un botiquín, cuyos componentes deben ser reemplazados antes de su fecha de vencimiento. El botiquín contendrá como mínimo lo señalado en la normativa vigente.

2.10 Kit de Limpieza y Desinfección COVID-19:

Cada unidad deberá contar con un kit de limpieza y desinfección contra el COVID-19, el cual contendrá lo recomendado por el MINSA y lo establecido en su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".

3.0 DE LOS CONDUCTORES

EL CONTRATISTA deberá contar con el número suficiente de conductores necesarios para realizar el servicio, incluyendo los conductores de relevo en carretera (Deberá ser señalado en la Hoja de Ruta), asimismo es responsable de que sus conductores cumplan cabalmente con lo solicitado en el **Adjunto N° 2**.

En caso de reemplazo (al inicio o durante la ejecución contractual) de conductores con el cual se suscribió el contrato, el Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo conductor propuesto.

4.0 DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES Ó COORDINADOR DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Operaciones o un Coordinador, quien coordinará la programación (unidades y conductores) y será quien verificará las condiciones de seguridad establecidas para la operación antes de entregar la unidad al conductor.

5.0 ASISTENTE CASS DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un Supervisor CASS corporativo de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud (CASS), quien velará porque el servicio de transporte se desarrolle con óptimas condiciones de seguridad, salud, protección ambiental y relaciones comunitarias, ver **Adjunto N° 1**.

EL CONTRATISTA podrá asignar un trabajador de su equipo para cumplir las funciones del Supervisor CASS, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique. Dicho trabajador deberá ser mayor de edad, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Asimismo, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción CASS, IPERC/ATS y Curso de Permiso de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

6.0 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Todo el personal de EL CONTRATISTA para el ingreso a las instalaciones de carga, recepción y almacenamiento de combustibles deberán contar y usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) correspondientes, señalados como mínimo en el **Formato C** adjunto y que cumplan con el estándar de PETROPERÚ. Cabe señalar, el uso del EPP se producirá de acuerdo a las tareas o labores del servicio, teniendo en consideración los procedimientos vigentes.

7.0 CAPACITACIÓN

EL CONTRATISTA capacitará a su personal asignado al servicio, siguiendo los lineamientos relativos a capacitación señalados en el D.S. 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo", las mismas que formarán parte del "Plan de Capacitación" y "Programa de Inducción y re-Inducción" propuestos a PETROPERÚ, considerando como referencia el **Adjunto N° 3 y N° 4**. El entrenamiento del personal debe considerar temas de Desarrollo Sostenible. El CONTRATISTA deberá registrar y reportar mensualmente la ejecución del Programa de Capacitación, como parte del reporte mensual del PASSA.

1.0 OBJETO

- Salvaguardar a EL CONTRATISTA y a PETROPERÚ ante eventuales siniestros durante el transporte terrestre, desde la recepción de la carga (combustible) hasta su entrega al destinatario (tanques de almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA).
- Permitir a EL CONTRATISTA cubrir los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente.

2.0 SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por EL CONTRATISTA, a su total costo, con una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Las pólizas que deberán ser contratadas por EL CONTRATISTA serán las siguientes:

2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, toda vez que EL CONTRATISTA preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ.

2.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todas las unidades propias, por arrendamientos financiero o por arrendamiento operativo, que sean utilizados durante el cumplimiento del contrato.

2.3 Póliza Seguro de Transporte

EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Transporte que incluya las coberturas siguientes:

1. Accidente al Medio de Transporte, incluido carga y descarga.
2. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Robo y Asalto.

La suma asegurada de la póliza resultará de la conjunción de la capacidad de la cisterna y el valor comercial de la carga.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERÚ. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

2.4 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto mínimo de US\$ 500,000.00 (Medio Millón de dólares americanos), el cual cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera, e incluir las cláusulas de vías no autorizadas.

Esta Póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza. La suma asegurada será no menor a 60 UIT, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

Esta Póliza deberá incluir a PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y empleados como Asegurado Adicional y Terceros Beneficiarios.

2.5 Disposiciones Generales (para Póliza Seguro de Transporte de Carga y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)

- Las pólizas de seguros tienen carácter de primarias, con respecto a los intereses de PETROPERÚ y cualquier otro seguro contratado por PETROPERÚ, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ., sus agentes, funcionarios y empleados.
- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso

fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas o incumplimiento de pago de las primas.

- En caso de ofertar unidades con Arrendamiento Operativo, se deberá indicar en las Pólizas que cubren las operaciones de transporte que realice EL CONTRATISTA que PETROPERÚ contrate y que prestará el servicio de transporte terrestre.

2.6 Obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA

- Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por Compañía de Seguros sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio. No mantener actualizada o en vigencias las pólizas de seguro, ocasionará la suspensión del servicio y la aplicación de penalidad indicada en el **ANEXO N°4**
- Entregar a PETROPERÚ, copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes de pago que acredite el pago íntegro de las primas. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento financiero y el comprobante de pago de las primas de acuerdo a dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL CONTRATISTA. PETROPERÚ será íntegramente indemnizado.
- Las indemnizaciones que se paguen a PETROPERÚ por pérdida o daño de producto de su propiedad no estarán afectas a ningún descuento por deducible.
- EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERÚ liberado de cualquier responsabilidad.
- EL CONTRATISTA está obligado a reportar todo siniestro a la compañía de seguros y luego comunicarlo por escrito a PETROPERÚ en el plazo de 12 horas. Todo pago o multa por causa de incumplimiento, será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA tener vigente todas las pólizas de seguros que correspondan según la legislación vigente.

ANEXO N° 4 - Indicadores Claves de Desempeño (KPI's) y PENALIDADES

1.0 INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO (KPI's)

- 1.1 El desempeño del contrato que se suscriba con EL CONTRATISTA será evaluado mediante el uso de indicadores claves de desempeño, los cuales apuntarán al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a) Objetivos Operativos
 - i. Asegurar la oportuna disponibilidad del producto en el destino.
 - b) Objetivos de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
 - i. Mejorar las competencias del personal en SSOMA.
 - ii. Reducir los incidentes, accidentes o emergencias ambientales.
- 1.2 Los KPI's deberán ser evaluados según se indica en el presente numeral e indicarán el desempeño de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de los objetivos de transporte requeridos.
- 1.3 Las metas a alcanzar para los KPI's podrán cambiar durante la vigencia del contrato que se suscriba para reflejar las modificaciones que se obtengan producto del mejoramiento continuo en el desempeño.
- 1.4 EL CONTRATISTA enviará un reporte mensual de indicadores al Administrador de Contrato mediante el formato propuesto por PETROPERÚ., el cual contempla información de los resultados de la operación durante el mes de ejecución del servicio, pudiendo este ser modificado durante la vigencia del contrato. Asimismo, enviará un informe con evidencias del cumplimiento de los programas establecidos en su Sistema de Gestión.
- 1.5 PETROPERÚ podrá resolver el contrato, en caso de que los KPI's de EL CONTRATISTA no logren cumplir con las metas establecidas, siempre y cuando quede demostrado que son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 1.6 En el siguiente cuadro se muestra los indicadores propuestos y las metas establecidas. Cabe indicar que estas podrán ser modificadas y/o actualizadas y/o mejoradas durante el servicio previo acuerdo con EL CONTRATISTA:

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
A OPERACIONES		
1	<p>Cumplimiento del Plan de Mantenimiento: Comprende la ejecución de las órdenes de trabajo generadas de la flota completa que ejerció el servicio en el mes de acuerdo con el plan de mantenimiento preventivo para el tracto, la cisterna y los sistemas críticos.</p> <p>Formula: $= \frac{\text{Cantidad de Mantenimientos realizados}}{\text{Cantidad de Mantenimientos programados}}$</p>	100%
2	<p>Cumplimiento de Hoja de Ruta: La hoja de ruta es un documento validado previamente por el Administrador de Contrato. Este indicador descuenta las transgresiones o incumplimientos a la hoja de ruta de EL CONTRATISTA durante el recorrido desde que la unidad carga en la Planta Despachadora hasta que descarga en el lugar de destino Planta Receptora.</p> <p>Formula: $= 1 - \frac{(c) + (p) + (h) + (m)}{\text{N}^\circ \text{ de eventos registrados en GPS por minuto}}$</p> <p>Donde: (c) = N° de excesos de velocidad. (p) = N° de faltas por paradas no permitidas. (h) = N° de faltas por trabajar fuera de horario. (m) = N° de faltas por incumplimiento de pausas activas.</p>	95%

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	<p>Siendo $C = N^{\circ} \text{excesos de velocidad (leve} \times 1 + \text{moderada} \times 3 + \text{graves} \times 5 + \text{muy graves} \times 10 + \text{críticos} \times 20)$</p> <p>Definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excesos de velocidad leve: Exceder de 1 a 5 km las velocidades establecidas en la hoja de ruta. • Excesos de velocidad moderado: Exceder de 6 a 9 km las velocidades establecidas en la hoja de ruta. • Excesos de velocidad grave: Exceder más de 10 km las velocidades establecidas en la hoja de ruta. • Excesos de velocidad muy grave: Exceder más de 1 km/h las velocidades en curvas • Excesos de velocidad críticas: Exceder los 70 km (límite de velocidad establecido por el MTC para el transporte de materiales peligrosos. • N° de reconocimientos de eventos por cámaras internas y externas: N° de actos subestándares detectados a través de las cámaras internas y externas a los conductores. • Faltas por paradas no permitidas: Para el cálculo del valor, se contabiliza el tiempo expresado en minutos desde que el vehículo se detiene en una zona que no está contemplada en la hoja de ruta (no deberá considerarse los eventos que se presenten producto de una situación extraordinaria como huaicos, sismos, accidentes, mantenimientos correctivos entre otros que son reportados inmediatamente al Administrador de Contrato) hasta que inicie su recorrido. • Faltas por trabajar fuera de horario: El horario establecido para el tránsito de unidades es fijado por el Administrador de Contrato y la Empresa de Transporte Terrestre. Para el cálculo del valor se contabiliza el tiempo expresado en minutos a partir de culminado el horario de trabajo hasta la última actividad registrada por el vehículo. (no se considera aquellos eventos que son autorizados por el Administrador de Contrato, para lo cual deberá guardar dicha justificación). • Falta por incumplimiento de pausas activas: Se contabiliza el número de pausas activas incumplidas por el tiempo de duración de esta (expresado en la unidad de medida que reporta el GPS) • Número de eventos registrados en GPS por minutos: Para el cálculo de este valor se deberá descargar la información del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de todas las unidades programadas durante el mes y contabilizar el número de eventos reportados por este sistema (descontando los eventos pertenecientes a los procesos de carga, descarga, pernocte y almuerzo). 	
3	<p>Variaciones en Tránsito:</p> <p>Es la cantidad de combustible (expresado en galones) que fueron despachado en Plantas y/o Terminales de PETROPERÚ S A menos la cantidad de combustible recibido en Plantas y/o Terminales y/o Clientes Directos de PETROPERÚ. Para el cálculo de las variaciones no se debe considerar los límites máximos permitidos según los requerimientos en Condiciones Técnicas.</p> <p>Formula:</p> $= \frac{\text{Total de volumen perdido en tránsito (galones)}}{\text{Total de volumen transportado (galones)}}$	0.10%
4	<p>Cumplimiento de la Programación de Unidades:</p> <p>Comprende el cumplimiento de la Programación realizada por el Administrador de Contrato.</p> <p>Formula:</p>	95%

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de unidades despachadas}}{\text{N}^\circ \text{ de unidades programadas}}$	
B	AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
1	<p><u>Horas Hombre Formación en SSOMA</u></p> <p>Es el total de horas de formación en SSOMA realizadas a los conductores a través de inducción, capacitación y otras charlas en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (incluye paradas de seguridad y la difusión de la historieta <i>El Más Caña</i>) brindadas por la Empresa de Transporte Terrestre a los conductores que efectúan el servicio.</p> <p>Formula: $\frac{\text{Horas Hombre Formación en HSE}}{\text{Número de conductores}}$</p>	5 horas por conductor al mes
2	<p><u>Cumplimiento de Observaciones Planeadas de Trabajo (OPT)</u></p> <p>Es un proceso sistemático y formal para verificar la adecuada ejecución de un trabajo o tarea establecida en un PETS (Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro).</p> <p>Formula: $\frac{\text{Número de OPTs efectuadas}}{\text{Número de viajes efectuados}} = 3\% * (N)$</p> <p>N: Número de viajes efectuados en el mes.</p>	3%
3	<p><u>Cumplimiento del PASSA</u></p> <p>El PASSA comprende todas las actividades que debe ejecutar EL CONTRATISTA para cumplir con sus objetivos y metas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional. Estas actividades comprenden: capacitaciones, inducciones, campañas, simulacros, y otras establecidas por su empresa. Para validar el desempeño real de la Empresa de Transporte Terrestre se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El PASSA deberá ser aprobado en caso aplique por el comité de seguridad/supervisor/Asistente CASS de EL CONTRATISTA al inicio del año, no pudiendo modificarse dicho cronograma sin la actualización mediante actas de Comité SST y en coordinación con el Administrador de Contrato.</i> • <i>Las evidencias del cumplimiento y las entrevistas efectuadas a los conductores que realizan los servicios darán credibilidad al cumplimiento de las actividades.</i> • <i>Para la revisión de este cumplimiento, se podrá solicitar el soporte de la Jefatura QHSSE Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ.</i> <p>Formula: $\frac{\text{Número de actividades ejecutadas del PASSA}}{\text{Número de actividades planificadas del PASSA}}$</p>	100%

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
4	<p><u>Reporte de actos y condiciones subestándar</u></p> <p>Son los reportes de actos y/o condiciones subestándares realizados por el conductor programado durante el mes para el servicio de transporte terrestre de combustible. EL CONTRATISTA deberá contar con algún registro que valide el o los reportes efectuados.</p> <p>Formula:</p> $\frac{\text{Nº de conductores que han reportado actos y condiciones sub estándar}}{\text{Número de conductores programados durante el mes}}$	2 por conductor programado al mes

2.0 PENALIDADES

PETROPERÚ podrá aplicar a EL CONTRATISTA las penalidades cuyos supuestos se detallan en el presente numeral de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial:

- 2.1 EL CONTRATISTA garantiza que los combustibles se entregarán en las fechas establecidas en las correspondientes programaciones de PETROPERÚ, cada vez que se presente un retraso injustificado en la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una penalidad de una (01) UIT por cada día de atraso y por unidad. Asimismo, cada vez que EL CONTRATISTA no presente lo solicitado en las Condiciones Técnicas dentro del plazo establecido, se hará acreedor a una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso.
- 2.2 EL CONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos generados por el traslado de emergencia del combustible, si incumplió las fechas de entrega estipuladas en la programación correspondiente. Para efectos del presente numeral, se define como traslado de emergencia al uso del medio de transporte terrestre más rápido a la PLANTA RECEPTORA.
- 2.3 EL CONTRATISTA al inicio del servicio deberá remitir a PETROPERÚ, la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal de resolución de Contrato. Asimismo, dicho incumplimiento será comunicado a las Entidades competentes para las acciones que correspondan de acuerdo a lo indicado en el numeral 12 del ANEXO N° 1.
- 2.4 Las penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud aplicables al servicio se tomarán en cuenta lo indicado en lo que corresponda en el Procedimiento vigente Gestión CASS para Contratistas - PROO1-390 vigente.
- 2.5 En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- 2.6 En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- 2.7 Asimismo, **PETROPERÚ considerará la aplicación de penalidades a EL CONTRATISTA por cada evento** o infracción según lo indicado a continuación:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	PENALIDAD
DE LA EMPRESA	<p><u>AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u></p> <p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p>	<p>5 %</p> <p>2%</p> <p>1%</p>

a. Accidente Mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente	1%
b. Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)	
c. Incidente peligroso,	(*)
d. Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)	
El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	
No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	2% (*)
No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad (aplicación de la penalidad por persona).	1%
No contar con los supervisores/Asistente CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	1% (*)
Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1% (*)
Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	0.6% (*)
Adulteración de documentos y/o documentación vencida.	0.3% (*)
Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).	1% (*)
Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.	0.3% (*)
No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente	0.3% (**)
No respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas en el lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	1% (**)
Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejemplo: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	0.5% (**)
Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	0.1% (**)
No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA para el servicio, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.5% (**)
No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	0.5% (**)
No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (ej: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	2% (**)
Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.	0.5% (**)
Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	0.5% (**)
Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	0.5% (**)

	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.	0.3% (**)
	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	0.1% (**)
	CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO: - Incumplir con las condiciones específicas del servicio señalados en el Anexo N° 01 y 02 de las Condiciones Técnicas.	0.5 UIT Por cada evento
	SEGUROS - No mantener actualizada o en vigencia las pólizas de seguro requeridos para este servicio, señalados en el Anexo N° 03 del presente Condiciones Técnicas.	1.0 UIT Por cada evento
	COVID-19 En caso los trabajadores del Contratista incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ	0.1 UIT por cada evento
	En caso el Contratista no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento	5 UIT por cada evento
	MEDIO AMBIENTE - Generar faltas a normas legales vigentes sobre medio ambiente.	2 UIT por cada evento
DE LA SUPERVISION Y/O CONDUCTORES	ACTOS DE DESHONESTIDAD: - Presentar documentos falsificados y/o alterados y/o adulterados correspondientes al servicio (CheckList, Alcoholtest, etc.). - No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor, o reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad. - Que personal asignado al servicio participe o sea cómplice de hechos de deshonestidad tales como hurto y/o alteración de la calidad del producto transportado en camiones cisterna y/o adulteración de la estructura o dispositivos de seguridad de la cisterna. - Que personal asignado al servicio realice un intento de soborno o intento de fraude o el soborno o el fraude se concreten - Otros actos realizados por el personal asignado al servicio que demuestren deshonestidad durante la ejecución en el servicio.	5.0 UIT por cada evento
	ALCOHOL Y DROGAS: - Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (<i>Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%</i>).	5.0 UIT por cada evento
	ACCIDENTES DE TRÁNSITO: - Si luego de la investigación correspondiente, resulta responsable (directo o compartido).de un accidente de tránsito con cisterna cargada (alto potencial), por acción u omisión, con intención o negligencia.	5.0 UIT por cada evento
	REPORTABILIDAD Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	2.0 UIT por cada evento

(*) Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos), por evento.

(**) Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos), por evento.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

PETROPERÚ comunicará a EL CONTRATISTA el incumplimiento vía correo electrónico, procediendo a aplicar la penalidad correspondiente.

Las penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que se aplicarán y/o descontarán sobre el monto de pago de las facturas que tuviere pendiente EL CONTRATISTA, en el pago final que se realice o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA aplique a PETROPERÚ una penalidad por faltas cometidas en el servicio de transporte imputables a EL CONTRATISTA, PETROPERÚ trasladará el pago de dicha penalidad a EL CONTRATISTA o repetirá contra éste, según corresponda; sin perjuicio de las acciones adicionales que PETROPERÚ pudiera tomar contra EL CONTRATISTA por incumplimiento de obligaciones.

La aplicación de las penalidades indicadas en esta sección no enerva el derecho de PETROPERÚ de exigir la indemnización por daño ulterior, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

No se aplicará penalidades cuando se configuren hechos de caso fortuito o fuerza mayor.

No se aplicarán penalidades a EL CONTRATISTA cuando el incumplimiento sea originado por PETROPERÚ, el cual debe estar debidamente fundamentado.

Asimismo; EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta lo señalado el “**CUADRO DE SANCIONES APLICABLE EN INSTALACIONES Y OPERACIONES DE GSUM - PETROPERÚ.**” - Adjunto N° 8 de las presentes Condiciones Técnicas.

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

1. FUNCIÓN PRINCIPAL

- a. Liderar y controlar la ejecución del Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente del Transportista.
- b. Mejorar la integridad y relacionamiento de la Empresa de Transportes con sus partes interesadas en general y específicamente con los actores de orden ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
- c. Dirigir en coordinación con PETROPERÚ, el proceso de investigación de accidentes, incendios, derrames que pudieran estar presentes durante la ejecución del trabajo.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental, seguridad y salud ocupacional.

2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

- a. Asegurar la actualización y cumplimiento de controles de la Matriz IPERC para el Proyecto/Servicio.
- b. Implementar PETS (PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO) necesarios para las actividades consideradas como críticas.
- c. Difundir oportunamente los Procedimientos de Trabajo SSOMA con el fin de garantizar su estricto cumplimiento.
- d. Supervisar el cumplimiento del análisis de riesgo de todos los trabajos que se realizan.
- e. Implementar y administrar el PASSA (PLAN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE) del servicio.
- f. Asegurar la difusión y cumplimiento de las Políticas de la Empresa y Código de Conducta.
- g. Elaborar de manera mensual informes estadísticos y mantener el registro actualizado de accidentes, incidentes e impactos, y presentar en fechas establecidas.
- h. Realizar la inducción y capacitaciones en ambiente, seguridad y salud ocupacional.
- i. Asegurar que todo el personal que ingrese lo haga solo después de contar con la Aptitud Médica e Inducción en Inducción en ambiente, seguridad y salud ocupacional.
- j. Elaborar y hacer seguimiento mensual al Programa de Capacitación, Inspecciones, Simulacros inherente en ambiente, seguridad y salud ocupacional.
- k. Organizar y coordinar las capacitaciones internas y externas para el personal en temas de SSOMA.
- l. Detener cualquier actividad que ponga en riesgo a trabajadores e instalaciones o bienes del servicio.
- m. Efectuar inspecciones mensuales y auditorías anuales. Asimismo, elaborar reporte y/o informes respectivos.
- n. Reportar en forma inmediata al personal asignado de PETROPERÚ todo accidente grave, fatal e impacto ambiental o situación que desde el punto de vista de ambiente, seguridad y salud ocupacional comprometa a PETROPERÚ.
- o. Hacer el seguimiento de la siniestralidad de tránsito para informar al responsable asignado de PETROPERÚ y autoridades competentes en el plazo establecido y realizar el monitoreo de control de velocidad, e impulsar las medidas de mejora según los incidentes.
- p. Garantizar que los sistemas de protección colectiva y EPP se encuentre en óptimas condiciones para su uso, y que correspondan a las condiciones existentes en el lugar de trabajo
- q. Analizar, reportar y participar en las investigaciones de accidentes, incidentes que incurre la organización, desarrollando para ello medidas de prevención.
- r. Asistir a las Reuniones de Seguridad y cumplir con los acuerdos y reportes resultados.

1.1 Función Principal

Es responsable de la ejecución del transporte terrestre de combustibles, desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta LA PLANTA RECEPTORA, para lo cual debe tener pleno conocimiento, entrenamiento, amplia experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por PETROPERÚ.

1.2 Requerimientos del Conductor

- a) Educación: Según la normativa vigente.
- b) Experiencia mínima: Tres (03) años como conductor de vehículos Semi trailer en el transporte terrestre de carga líquida en general. Dos (02) años en el transporte terrestre de materiales peligrosos. Los años de experiencia deberán estar comprendidos entre los últimos siete (7) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.
- c) Edad: Entre 28 y 65 años o lo que indique la ley para Licencia de Conducir.
- d) Curriculum Vitae sin documentar.
- e) DNI vigente del personal conductor.
- f) Licencia de conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
- g) Constancia de no presentar sanciones y/o multas en su Récord de conductor expedido por el MTC, de encontrarse en trámite, deberá presentar los voucher de pago de cada multa.
- h) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
- i) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por el MINSA (adjuntar copia de acreditación por DIGESA, DIRESA y GERESA).
- j) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual, realizado por una empresa acreditada por el MTC.
- k) Certificado de Manejo Defensivo.
- l) Certificado de capacitación del conductor que valide las competencias señaladas en las letras **c, d, e, y f** señaladas en el numeral **1.3 Competencias del puesto**, del presente adjunto. En caso de que la capacitación sea impartida por la empresa transportista, deberá adjuntar la calificación del conductor, considerando como nota aprobatoria 14.
- m) Constancia CERTIADULTO del Registro del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, obtenido del link <https://www.empleosperu.gob.pe/>

Durante la ejecución del servicio PETROPERÚ podrá solicitar la verificación del cumplimiento de los requerimientos de los Conductores.

1.3 Competencias del puesto

EL CONTRATISTA es responsable que cada conductor tenga las competencias del puesto descritas:

- a) Capacidades físicas, mentales y manejo de estrés.
- b) Capacidad para efectuar labores operacionales, según los procedimientos establecidos.
- c) Conocimiento de los Procedimientos Escrito de Trabajo Seguro de las operaciones de carga/tránsito/descarga.
- d) Conocimiento de la MATRIZ IPERC y MATRIZ de AA de las actividades que realiza.
- e) Conocimiento del Plan de Respuesta ante emergencia, entrenamiento y capacidad para atender todo tipo de emergencias en los puntos de carga, en ruta y en la descarga.
- f) Conocimiento y capacidad para uso adecuado de equipos de seguridad y de emergencias.
- g) Habilidades para mantener adecuada comunicación con las comunidades adyacentes a la ruta asignada.
- h) Alta Confidencialidad: posee información que deben mantenerse en confidencialidad por razones de seguridad y/o para evitar su utilización en beneficio de terceros y/o perjuicio de la empresa.
- i) Aprobar el curso dictado por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción CASS. La vigencia del curso es de 2 años.
- j) Acreditar estar capacitado en el curso de Inducción Prevención y Control COVID-19.
- k) Acreditar experiencia en manejo/operación del camión-cisterna de la marca y modelo que va a operar (con constancias de su empleador por un mínimo de 03 años). Esto se puede acreditar de manera opcional/alternativa con capacitación teórico-práctica real en operación y mecánica básica (reconocimiento de partes de su unidad) por parte de la casa matriz del vehículo.

- l) Acreditar conocimiento teórico-práctico de la ruta vigente del servicio con constancias de capacitación/entrenamiento.

1.4 Obligaciones del Conductor

- Cumplir los requisitos legales vigentes y normas y políticas establecidas por PETROPERÚ, para el desarrollo normal de sus actividades en el transporte y las operaciones de carga y descarga.
- Cumplir con las políticas y procedimientos internos de su empresa y de PETROPERÚ.
- Cumplir con la política de alcohol y drogas de PETROPERÚ.
- Cumplir con las horas máximas de conducción y descanso de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Estar en buenas condiciones físicas y mentales, al momento de conducir.
- Es responsable de su presentación personal.
- Es responsable de la presentación de su unidad.
- Respetar a las comunidades durante su tránsito.
- Respetar y no dañar el Medio Ambiente
- Respetar los límites de velocidad.
- Respetar las disposiciones generales de salud para la prevención del COVID-19.
- Contar con la documentación requerida actualizada y vigente.
- No llevar pasajeros.
- Transportar sólo carga autorizada.
- Portar su licencia de conducir vigente cuando realice su labor.
- Portar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Portar su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensiones).
- Portar la Hoja de datos de seguridad (MSDS) del combustible.
- Verificar el buen estado de: la operatividad y funcionalidad de la unidad y del acoplado, la seguridad y señalización de la unidad, los EPP y su uso correcto, los equipos y accesorios de seguridad, los equipos de respuesta para emergencia, el botiquín de primeros auxilios y los extintores (ubicación y condición).
- Portar la Hoja de Ruta del servicio en que está incluido.
- Reportar todos los incidentes en ruta.
- Reportar las condiciones y actos sub-estándares.
- Reportar condición de salud y de sus familiares al Supervisor/Asistente CASS.
- Pasar por prueba poligráfica contratado por EL CONTRATISTA, cuando PETROPERÚ lo solicite.

1.5 Responsabilidades y Tareas

- Poseer su licencia de conducir vigente.
- Efectuar las operaciones de transporte programadas por el supervisor de operaciones, con eficiencia, puntualidad, honestidad y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad integral y protección al medio ambiente.
- Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos de la unidad asignada y el suministro necesario de combustible del tanque de combustible del tracto.
- Verificar y comprobar el buen estado de los EPP's, uniformes, de los equipos y herramientas, de los Kit de Emergencias y los sistemas de comunicación.
- Cumplir los procedimientos de carga, fiscalización y descarga del combustible, tanto en la PLANTA DESPACHADORA como en la PLANTA RECEPTORA
- Verificar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad (precintos) de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad.
- Operar las válvulas y accesorios de la cisterna para las operaciones de carguío y descarga, coordinar con el operador de la isla de despacho y el de la estación de recepción para el conexionado de las válvulas y mangueras respectivas.
- Activar y/o ejecutar los planes de contingencia cuando corresponda, según el nivel o tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- Efectuar los primeros auxilios, en caso de accidentes durante las operaciones de transporte de combustibles.
- Participar activamente en los planes de inducción, capacitación, así como en los simulacros y entrenamientos programados.
- Participar en la evaluación de ruta y proponer las mejoras respectivas.
- Tramitar, custodiar y/o entregar los documentos administrativos de control relacionados con el transporte, carga y descarga (guías de remisión, seguros, MSDS del combustible, etc.) que correspondan tanto de LA PLANTA DESPACHADORA y de LA PLANTA RECEPTORA.
- Efectuar sus actividades de acuerdo a indicaciones específicas de su Supervisor de operaciones y/o Supervisor/Asistente CASS u otro inmediato, asimismo recibe supervisión a través del sistema GPS.
- El conductor, una vez que ingresa a la jurisdicción de LAS PLANTAS, debe respetar las políticas y normas que rigen dentro de esta.
- Facilitar toda la documentación y accesos al personal de PETROPERÚ.
- Realizar las maniobras de estacionamiento de las unidades en el lugar de fiscalización (losa de concreto con una superficie horizontal nivelada), punto de descarga y realizar las actividades establecidas para tal efecto.

Adjunto N° 3 – Programa de Capacitaciones y Simulacros

1.0 Alcance

- 1.1 Definir el entrenamiento y/o capacitación periódica para todo trabajador de los CONTRATISTAS de PETROPERÚ para la atención de servicios de abastecimiento de combustibles e incluirlo en el Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente-PASSA.
- 1.2 Los programas de capacitaciones y simulacros deben establecerse en función a los riesgos identificados en el servicio para lo cual deberá considerarse la identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles-IPERC de todo el proceso.
- 1.3 EL CONTRATISTA será responsable de la implementación y cumplimiento del Programa de Capacitaciones y Simulacros, bajo modalidad presencial o virtual.

2.0 Objetivos

- 2.1 Mejorar las competencias en Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores asignados al servicio; y cumplir la normativa legal vigente.

3.0 Contenido de los Programas de Capacitación

- 3.1 Todos los trabajadores designados para la atención de los servicios de transporte terrestre de combustibles desde LA PLANTA DESPACHADORA hacia LA PLANTA RECEPTORA, así como trabajadores nuevos debido a cambios de personal, deberán ser capacitados en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional, cumpliendo con el Programa Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del año en curso.
- 3.2 El contenido mínimo a considerar para las capacitaciones deberá ser:
 - Políticas de Seguridad, Calidad, Protección al Medio ambiente y Desarrollo sostenible de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
 - Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
 - Procedimientos Operacionales de carga, transporte y descarga de combustibles.
 - MATPEL I y II.
 - Trabajos en Altura
 - Manejo defensivo.
 - Energías Peligrosas (Bloqueo).
 - Reglamento de Tránsito
 - Evaluación de Riesgos de la Ruta asignada.
 - Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
 - Conocimiento y uso de EPPs.
 - Prevención y Protección Contra Incendios
 - Primeros Auxilios ABC.
 - 5 S “Orden y Limpieza”
 - Higiene Ocupacional (Agentes físicos, químico, biológicos)
 - Disposición de Residuos Sólidos.
 - Seguridad Basado en Comportamiento
 - IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales.
 - Hoja de ruta del servicio de PETROPERÚ

4.0 Estructura del Programa de Capacitaciones y Simulacros

- Deberá considerar: Actividad, Público objetivo, Fecha estimada, Responsable de la ejecución y presupuesto asignado. El programa de simulacros debe estar incluido en el Plan de Contingencias de EL CONTRATISTA.

Actividad	Público Objetivo	Fecha Estimada	Responsable	Presupuesto Asignado
-----------	------------------	----------------	-------------	----------------------

5.0 Verificación y Medición de resultados

El personal deberá ser evaluado para verificar su aprendizaje mediante el desarrollo de exámenes. Asimismo, se deberá evaluar la eficacia de las capacitaciones mediante inspecciones inopinadas, OPTs efectuadas y uso de los sistemas de comunicación (cámaras y GPS) para medir el cumplimiento de los estándares establecidos por la empresa y por PETROPERÚ.

1.0 Alcance

- 1.1 Todo trabajador que ingresa a laborar para la atención de los servicios de transporte terrestre de hidrocarburos y biocombustibles desde el Terminal/Planta despachadora hasta el Terminal/Planta receptora deberán pasar por un proceso de inducción en cualquiera de los siguientes escenarios:
- Personal es nuevo de EL CONTRATISTA.
 - Personal no es nuevo de EL CONTRATISTA, pero es transferido a la operación o ruta del servicio de PETROPERÚ.
 - El personal retorna de su periodo vacacional o de su descanso médico y es asignado al servicio de PETROPERÚ.
- 1.2 EL CONTRATISTA será responsable de la implementación y cumplimiento de estos sistemas de inducción y reinducción, bajo modalidad presencial o virtual.

2.0 Objetivos

- 2.1 Proveer capacitación y entrenamiento inicial, continuo y sostenido; y cumplir la normativa legal vigente.

3.0 Contenido de los Programas de Inducción

- 3.1 Todos los trabajadores operativos (y nuevos por cambio de personal) para la atención de los servicios de transporte de combustibles desde las plantas de despacho hacia las plantas de recepción, deberán tener el siguiente, pero no limitado, entrenamiento y capacitación:
- Inducción General: Donde se contemplan los aspectos generales mínimo:
 - ✓ Políticas de PETROPERÚ S.A y de EL CONTRATISTA.
 - ✓ Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
 - ✓ IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales.
 - ✓ Conocimiento y uso de EPPs.
 - ✓ Segregación de Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos).
 - Inducción Específica: Donde se contemplan los trabajos de alto riesgo específicos a la actividad a realizar y los procedimientos operacionales.
 - ✓ MATPEL I y II.
 - ✓ Manejo Defensivo.
 - ✓ Trabajo en Altura.
 - ✓ Hoja de ruta del Servicio a brindar a PETROPERÚ.
 - ✓ Procedimientos operacionales de carga, transporte y descarga de hidrocarburos e insumos, según sea el caso, adecuados a la operación de PETROPERÚ.
- 3.2 EL CONTRATISTA deberá adecuar los programas de inducción y reinducción a su Programa Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional.

4.0 Planes

- 4.1 El desarrollo de las inducciones de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional deberá estar incluido en el Plan de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- 4.2 EL CONTRATISTA es responsable de la evaluación continua de los tópicos desarrollados en su Plan de Inducción, así como de la evaluación y acreditación de la capacitación de sus trabajadores, evidenciando mediante registro de asistencia, récord fotográfico, entre otros.

5.0 Medición de resultados

- 5.1 El personal deberá ser evaluado para verificar su aprendizaje mediante el desarrollo de exámenes. Asimismo, se deberá evaluar la eficacia de las inducciones mediante inspecciones inopinadas, OPTs efectuadas y uso de los sistemas de comunicación (cámaras y GPS) para medir el cumplimiento de los estándares establecidos por la empresa y por PETROPERÚ.

Evaluación de Ruta

Datos Generales:

- Consignar el número de la hoja.
- La placa del vehículo.
- El nombre del conductor o conductores y su número de licencia de conducir.
- El origen y destino.
- La hora de salida y de llegada.
- La modalidad del servicio.
- Las jornadas de conducción de cada uno de los conductores.

Datos Específicos:

- Características de la ruta
- Limitaciones de horario de tránsito
- Tipo de superficie del camino
- Condiciones generales de la carretera
- Condiciones de tráfico
- Visibilidad
- Topografía
- Velocidad máxima recomendada por segmento.

Áreas autorizadas para:

- Reparación de llantas
- Reparación mecánica
- Alimentación/ restaurantes
- Alojamiento/ turno.

Riesgos identificados:

- Cruces escolares
- Alta frecuencia de accidentes
- Intersecciones riesgosas o de alto tráfico
- Zona de derrumbes
- Puentes autorizados
- Curvas pronunciadas
- Zonas pobladas
- Cursos de agua
- Badenes o gibas.
- Puntos para estacionamiento autorizados
- Zonas de comercio ilícito de combustibles o denominado de alto riesgo por robo
- Paradas de emergencia
- Plan de contingencia.

Jornadas máximas de conducción.

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con DS. 017-2009-MTC y sus modificaciones, con el fin de establecer estándares de seguridad en lo referido a transporte nacional y regional o interprovincial de mercancías.

- a) El tránsito de las Unidades se debería efectuar de preferencia en el horario diurno.
- b) El conductor no deberá realizar jornadas de conducción efectiva continua de más de cinco (05) horas en el servicio diurno o más de cuatro (04) horas en el servicio nocturno, y deberán gozar de un tiempo de descanso entre cada jornada de conducción no menor de una (01) hora; en caso que la jornada de conducción efectiva sea menor de dos (02) horas, el tiempo de descanso será no menor de treinta (30) minutos. La duración acumulada de jornadas de conducción no deberá exceder de diez (10) horas en un periodo de veinticuatro (24) horas. El exceso en la jornada de conducción, será sancionable cuando supere en treinta minutos o más la que corresponde al servicio diurno o nocturno, entendiéndose el que se realiza entre las 6:00 am y las 09:59 pm como servicio diurno y el servicio nocturno el comprendido entre las 10:00 pm y las 5:59 am.

Adjunto N° 6 – Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ, que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Adjunto N° 7 – Cláusula Sistema de Integridad

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

Adjunto N° 8 Cuadro de sanciones aplicable en instalaciones y operaciones de GSUM - PETROPERÚ

CUADRO DE SANCIONES APLICABLE EN INSTALACIONES Y OPERACIONES DE GSUM - PETROPERÚ S.A.												
N°	DESCRIPCIÓN DE FALTA	SUSPENSIÓN					RE-INDUCCIÓN CHESSE	PAPELETA AMONESTACION	ACTA DE COMPROMISO	REPORTAR A	RESPONSABLE DE REPORTAR	CISTERNA / CONDUCTOR NO PODRÁ CARGAR HASTA LEVANTAR OBSERVACION
		03 DIAS	07 DIAS	15 DIAS	30 DIAS	1 AÑO						
1	Ingreso y/o uso de celular en zona clasificada (No ocasiona incidentes)			X			X		Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
2	Ingreso y/o uso de celular en zona clasificada					X			Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
3	Aduelamiento de documentos para despacho de producto del vehículo y/o conductor						X		Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
4	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en sistema						X		Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
5	Ingreso de vehículo a las instalaciones sin autorización		X						Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
6	Incumplimiento de proceso de carga en islas de despacho	X							Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
7	Maniobra vehicular temeraria (Excesos de velocidad, giros, parqueo, otros)			X					Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
8	Fecha de certificado de verificación (Cubicación) vencida								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
9	Inoperatividad de sistema de sobrellevado de cisterna								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
10	Válvulas de carga de sistema sin protección								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
11	Ingreso a zona de despacho con compartimientos cargados o vacíos sin autorización		X						Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
12	Cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
13	Se genere derrame de producto ocasionado por sistema o vehículo en mal estado o defectuoso							X	Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta		
14	Acto doloso (huir de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro)							X	COMISARIA (Alestado Policial) / Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
15	Ingreso o intento de ingreso a las instalaciones en estado étílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos							X	COMISARIA (Alestado Policial) / Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
16	Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o estupefacientes dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos							X	COMISARIA (Alestado Policial) / Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno		
17	Falla mecánica que requiera reparación en zona operativa								Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno	X	
18	Trabajos de reparaciones de sistemas sin autorización en zona operativa sin autorización		X					X	Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
19	Cisterna con tomas de carga (válvulas) sin identificar								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
20	Recuperador de vapores de sistema inoperativa								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
21	No usar o usar incorrectamente los EPP's								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
22	No usar cinturón de seguridad (Conductor y/o pasajeros)								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
23	Cisterna no contar con Elementos de seguridad: Extintor, conos, señalización, otros								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
24	Altercados entre personal (verbales y/o físicos)		X						Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
25	Arrojados desperdicios fuera de los contenedores de RRSS								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
26	No respetar estacionamientos asignado en parqueo.								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
27	No respetar el turno de atención cisternas		X						Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
28	Incidentes con daños a la infraestructura de la instalación		X						COMISARIA (Alestado Policial) / Mayorista / Contratista / Cliente	Coordinador de Planta / Sup. Turno	X	
29	Cisterna no cuenta con bomes de baterías cubierto, aislado								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno		
30	Reinar cono o barrera que coloca el operador o conductor en zona de despacho o puente de pesaje sin autorización								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	
31	No cumplir con las disposiciones complementarias.								Mayorista / Contratista / Cliente	Sup. Turno	X	

PREVISIONES:
 1. No considerar, se da revisión al presente cuadro de sanciones con suspensión de 15 días y sujeto a evaluación por Petroperú S.A.
 2. Por cada reincidencia, las sanciones ascenderán a un nivel superior de suspensión a partir de suspensión por Petroperú S.A.
 3. Las inducciones y re-inducciones incluyen un óvimen con nota aprobatoria no menor a 14.
 4. Copia de las papeletas de amonestación serán archivadas en gaceta de seguridad y las actas de compromiso por el responsable de la función HSSE de la instalación.
 5. En caso la sanción sea recibir re-inducción HSSE, no podrá ingresar a planta hasta no haberla pasado y aprobado.
 6. En la columna REPORTAR, donde se menciona Mayorista se refiere para Terminales Moquegua, Cusco, Juliaca, Ilo y Pisco. En las demás sedes, corresponde a clientes en general.



Adjunto N° 9 – Reporte de Resultados Operativos y SSOMA

Ver archivo adjunto

Adjunto N° 10 – PROCEDIMIENTO GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS – PROO1-390

Ver archivo adjunto

**Adjunto N° 11 – MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
PARA CONTRATISTAS DE PETROPERÚ”**

Ver archivo adjunto

Ver archivo adjunto

Adjunto N° 13 – FORA1-689 “CHECK LIST DE REUNIÓN DE APERTURA”

Ver archivo adjunto

Formato A –Experiencia del Postor

.....,de de 2023

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: “Transporte Terrestre de Gasolina 100LL desde Terminal Callao hasta Planta Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ”

De nuestra consideración:

Yo,, identificado con D.N.I. N°, según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° – Sede, en mi calidad de, actuando en representación de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en, declaramos bajo juramento que contamos con experiencia en el servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, el cual se detalla a continuación:

N° Servicio	Ciente	N° Documento (Comprobante de Pago / Contrato con Conformidad de servicio)	Descripción Servicio	Fecha	Monto facturado (incluye IGV)
1					
2					
3					
...					
10					
				TOTAL	

Atentamente,

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

Experiencia del postor en la prestación del servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, como mínimo un monto facturado acumulado de S/ 50,000.00 en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, hasta un número máximo de diez (10) servicios.

En su propuesta técnica el postor, deberá acreditar la experiencia solicitada, mediante la presentación de copia simple de comprobantes de pago, en los cuales se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) o en su defecto, copia de contratos con su respectiva conformidad de culminación de servicios prestados, en la cual se visualice el nombre del servicio prestado, el plazo de ejecución, el monto contractual y demás cláusulas que correspondan.

En los casos que los postores cuenten con trabajos prestados a PETROPERÚ (servicios culminados y con acta de conformidad), que acreditan experiencia solicitada en las Bases del proceso, podrán solicitar mediante Declaración Jurada que la misma sea considerada, señalando además el número de contrato de la prestación efectuada.

Formato B – DECLARACION JURADA CAPACIDAD DE FLOTA

.....,de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: “Transporte Terrestre de Gasolina 100LL desde Terminal Callao hasta Planta Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ”

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de obtener la buena pro el servicio se realizará con la unidad que se detalla a continuación, la cual cumple con los requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas del servicio de la referencia:

Llenar la información de acuerdo al tipo de unidad ofertada:

N°	Unidad					N° REGISTRO OSINERGMIN VIGENTE (**)
	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	CAPACIDAD (Gls)	N° DE COMPARTIMIENTOS	
1						

N°	TRACTO			CISTERNA					
	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	CAPACIDAD (Gls)	N° DE COMPARTIMIENTOS	N° REGISTRO OSINERGMIN VIGENTE (**)
1									
...									

Atentamente,

Firma y Sello;
 Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

(*) Indicar propiedad de la unidad
A = Propia
B = Arrendamiento Financiero
C = Arrendamiento Operativo
No se aceptarán Unidades subcontratadas.

(**) El Registro de OSINERGMIN vigente de la Unidad deberá considerar en Producto: Gasolina de Aviación.

Modelo de Cotización

.....,de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: "Transporte Terrestre de Gasolina 100LL desde Terminal Callao hasta Planta Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ"

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra cotización, para la prestación del servicio de la referencia, conforme a lo requerido en las Condiciones Técnicas la cual considera todos los tributos, seguros, costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio.

Descripción	N° Transferencias	Precio Unitario por viaje de transferencia Soles, incluido IGV	Monto Total Soles incluido IGV
	(viajes)		(*)
	[P]	[V]	[M=PxV]
Transporte Terrestre de Gasolina 100LL desde Terminal Callao hasta Planta Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ. Dieciocho (18) transferencias con un volumen entre 1,200 a 1,500 galones por cada viaje.	18		S/
Monto Total Soles incluido IGV (*)			

Nota:

(*) Consignar el monto total incluido IGV con 2 cifras decimales.

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

Formato C – Programa de dotación de Uniformes y EPPs

.....,de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: "Transporte Terrestre de Gasolina 100LL desde Terminal Callao hasta Planta Aeropuerto Lima-Callao de PETROPERÚ"

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto detallar la dotación de uniformes y EPPs a nuestro personal, los cuales se mantendrán en buen estado y operativos para la función que realicen, sin defectos ni fallas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores; la frecuencia de cambio se definirá en función a la complejidad de cada labor y no deberá exceder la fecha de vencimiento establecida por el fabricante y se comunicará oportunamente a PETROPERÚ.

Ítem	UNIFORMES Y EPPs	Posición	Cantidad
1.00	UNIFORMES	Indicar: Conductor/ Supervisor	Indicar: Cantidad por personal
1.01	Pantalones tipo jean		
1.02	Camisa con logotipo del CONTRATISTA.		
1.03	Chaqueta de protección o casaca con logotipo en pecho.		
2.00	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
2.01	Casco de protección (norma ANSI Z89.1)		
2.02	Chalecos reflectivos color naranja (Clase 3, ANSI/ISEA 107-1999)		
2.03	Lentes de seguridad antiniebla, claros (norma ANSI Z787.1)		
2.04	Lentes de seguridad antiniebla, oscuros (norma ANSI Z787.1)		
2.05	Guantes de cuero napa		
2.06	Guantes de Nitrilo de protección para hidrocarburos, norma ISO 9000, 9002		
2.07	Protectores auditivos, norma ANSI S3.19-74		
2.08	Respiradores de medio rostro con canister para vapores orgánicos y sus cartuchos respectivos, norma NIOSH 42-CFR-84 ANSI Z88.2 – 1980 MSHA, OSHA.		
2.09	Respiradores contra partículas y niveles molestos de vapores orgánicos, norma NIOSH 42-CFR-84		
2.10	Calzado de seguridad (norma ANSI Z41) con punta reforzada, vulcanizada (resistente al agua), planta antideslizante resistente a Hidrocarburos.		
2.11	Arnés con anillo tipo D, según norma ANSI Z359 1-2009 y doble línea de vida.		
2.12	Botas de Jebe, norma INACAL		
2.13	Linterna de mano anti-explosión de dos (02) baterías como mínimo		
2.14	Protector Solar		
	(otros ...)		

Atentamente,

Firma;
 Nombre; Cargo; N° doc. Identidad; y Sello

Formato D – CHECK LIST INSPECCION DE UNIDAD y CONDUCTOR

CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE UNIDAD Y CONDUCTOR					Página: 1 de 2
DATOS GENERALES			DATOS DEL CONDUCTOR Y DE LA UNIDAD		
Supervisor Operativo:			Nombre Completo:		
Profesional QHSSE:			Placa del Tracto:		
Operación / N° Proceso:			Placa de la Cisterna:		
Fecha y Hora:		Lugar:	Kilometraje:		
DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR			C	NC	F. VENC.
1	Licencia de conducir de acuerdo a la categoría del vehículo. (Vigente)				
2	DNI conductor (Vigente)				
3	SCTR Salud y Pensión (Vigente)				
4	Certificado MATPEL o HAZMAT Nivel II (<=01 año de emisión)				
DOCUMENTOS DE LA UNIDAD			C	NC	F. VENC.
1	Ficha de Registro de transporte de hidrocarburos				
2	Tarjeta de propiedad del tracto y cisterna (Vigente)				
3	Tarjeta Circulación de Mercancías - MTC				
4	SOAT (Vigente)				
5	Certificado de Inspección Técnica Vehicular (Tracto y cisterna) (Vigente)				
6	Póliza de Responsabilidad Civil (Vigente)				
7	Poliza Vehicular (Vigente)				
8	Tarjeta de cubicación (Vigente)				
9	Certificado de cubicación (Vigente)				
10	Tabla de aforo (Vigente)				
11	Certificado de Prueba Hermeticidad (<= 06 meses de emitido)				
12	Certificado Inspeccion de soldadura (<= 06 meses de emitido)				
13	Cartilla de teléfonos de emergencia (Actualizada)				
REVISIÓN DEL TRACTO			C	NC	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	Letrero "Peligro Combustible" con pintura reflectante de 15cm alto por 2m de ancho				
2	Encendido y apagado del motor				
3	Luces delanteras (alta-baja), posteriores, laterales, freno, intermitentes, Circulina				
4	Faros neblineros.				
5	Alarma sonora de retroceso.				
6	Estado de baterías (Protegida con caja aislante)				
7	Interruptor eléctrico central (Máster) / Pintado ON/OFF				
8	Instalaciones eléctricas, recubrimientos, aislantes, en optimo estado				
9	Tubo de escape (con silenciador) y matachispa				
10	Buen estado de la tomamesa (quinta rueda)				
11	Bastidor, muelles, freno.				
12	Espejos retrovisores interiores y laterales				
13	Equipos de Comunicación (Celular, Radio Hands Free)				
14	Cinturones de seguridad (para el conductor y pasajeros).				
15	Parabrisas y limpiaparabrisas en optimas condiciones.				
16	Estado de tanque de combustible, tapa, candado.				
17	Estado de puertas, chapas, lunas, seguros.				
18	Bocina operativa (Claxón y corneta)				
19	01 Extintor PQS tipo ABC de 04 kg, en cabina				
20	Gata hidráulica.				
21	Una manguera de jebe para colocar aire en llantas				
22	Llaves de rueda (del tracto y de la carreta) y palancas para enllante.				
23	Un recipiente con líquido de freno.				
24	Caja de Herramientas				
25	02 Triángulos de seguridad				
26	01 cable de acero o cadena (para mover otro vehículo)				
27	02 cuñas (tacos de madera)				

CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE UNIDAD Y CONDUCTOR		Página: 2 de 2																					
DATOS GENERALES		DATOS DEL CONDUCTOR Y DE LA UNIDAD																					
Supervisor Operativo:		Nombre Completo:																					
Profesional QHSSE:		Placa del Tracto:																					
Operación:		Placa de la Cisterna:																					
Fecha y Hora:	Lugar:	Kilometraje:																					
REVISIÓN DE LA CISTERNA		C	NC																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN																							
1	Estado, placa, fecha de fabricación, # compartimientos y capacidad.																						
2	Marcación de la capacidad, cúpula y válvula por compartimiento																						
3	Nº compartimientos con identificación y capacidad en la válvula de descarga																						
4	Recuperador de vapores, incluye tapas																						
5	1 Rombo INDECOPI por lado visible. (Metálicos e intercambiables)																						
6	1 Rombo NFPA por cada compartimiento, en los lados visibles. (Metálicos e intercambiables)																						
7	1 Número UN por los cuatro lados. (Metálicos e intercambiables)																						
8	Cintas reflectantes de seguridad al contorno de la cisterna																						
9	Barra y/o caja metálica de protección de las válvulas de descarga																						
10	Punto a tierra (Borne de bronce para conexión a tierra)																						
11	Buen estado de la plancha de arrastre y del King Pin																						
12	Logo de empresa transportadora																						
13	Estado de las válvulas y sistema de descarga																						
14	Bandeja para derrames																						
15	Superficie antideslizante en la parte superior																						
16	Tapas manhole herméticamente cerradas, revisión de hermeticidad (sin picaduras)																						
17	Barandas de protección de la cisterna																						
18	Escalera de acceso a la parte superior de la cisterna																						
19	Drenaje de la pasarela del tanque																						
KIT ANTIDERRAME DE LA CISTERNA		C	NC																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN																							
1	03 Conos grandes de seguridad con cinta reflectiva																						
2	01 Cinta señalizadora de peligro																						
3	01 Rollo de cinta de alta presión Duck Tape																						
4	01 Martillo con cabeza de goma																						
5	01 Linterna halógena antichispa.																						
6	20 Conos de madera, para roturas y/o fisuras del tanque.																						
7	01 Recogedor plástico																						
8	02 Extintores PQS - ABC de 13.6 Kg o 30 Lbs. 20A-80BC																						
9	30 paños absorbentes																						
10	02 mangas absorbentes de 1.20 m. x 3" de espesor.																						
11	05 Sacos de polietileno y/o similares																						
12	06 Estacas de madera por 1M.																						
13	01 Pala anti-chispa.																						
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		C	NC																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN																							
1	01 Arnés para protección de caídas.																						
2	01 Respirador de polvo																						
3	01 Respirador de gases con 01 par de cartuchos extra																						
4	01 Par de guantes de polietileno/Nitrilo.																						
5	01 Par de guantes de seguridad cuero napa																						
6	01 Casco de seguridad																						
7	02 Gafas de seguridad claro y oscuro																						
8	01 Ropa de trabajo (mameluco o pantalón jean) y/o chaleco con cintas reflectivas																						
9	01 Par de zapatos de seguridad																						
VERIFICACION DE LLANTAS (4mm MIN DE COCADA)		DEJO CONSTANCIA DEL ESTADO DE MI UNIDAD Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD CON SEGURIDAD																					
<table border="1"> <tr> <td>6</td> <td>10</td> <td>14</td> <td>18</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5</td> <td>13</td> <td>17</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>4</td> <td>8</td> <td>12</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>7</td> <td>11</td> <td>15</td> <td>19</td> </tr> </table>		6	10	14	18	22	2	5	13	17	21	1	4	8	12	16	3	7	11	15	19	Firma del Conductor Firma del Supervisor	
6	10	14	18	22																			
2	5	13	17	21																			
1	4	8	12	16																			
3	7	11	15	19																			

Formato E – DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°, Gerente General / Representante Legal de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en; declaro bajo juramento que: La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

**Formato F – DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO
INMINENTE**

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro. Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General